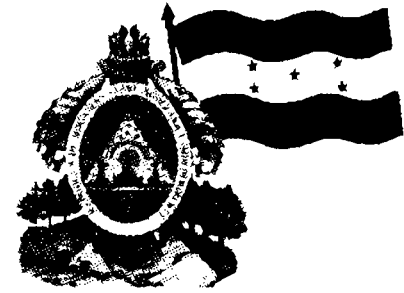


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 21 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,868

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 21-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación, debiendo regular su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde al Estado, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, ahora de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) establecer el régimen jurídico a que está sujeta la investigación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, pudiendo además, autorizar o contratar la investigación de yacimientos de hidrocarburos con compañías especializadas de conformidad con dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad PGS GEOPHYSICAL AS, (PGS) constituida bajo las leyes de Noruega ha presentado formal oferta para digitalizar la información de que dispone Honduras en las instalaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la deposita en el Instituto de Geofísica de la Universidad de Texas (University of Texas Institute of Geophysics) (UTIG), Estados Unidos de América, de la cual nuestro país es propietario, así como a efectuar un nuevo levantamiento en el mar territorial, zona contigua, la zona económica exclusiva y plataforma continental,

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

21-2009	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO EXCLUSIVO PARA LA ADQUISICIÓN Y PROCESADO DE SÍSMICA MULTICLIEN TE Y OTROS TRABAJOS GEOFÍSICOS , enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), celebrado el día veintidós de diciembre de dos mil ocho.	A. 1-25
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Acuerdos Nos.: 776-2009 y 805-2008.	A. 26-27
	AVANCE	A. 28

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

en aguas hondureñas cuya profundidad sea superior a treinta (30) metros.

CONSIDERANDO: Que las condiciones ofertadas por PGS son atractivas para Honduras por cuanto; no conllevan erogación para nuestra hacienda pública; garantizan la utilización de los procedimientos más modernos en este tipo de investigación; permiten el acceso de personal hondureño a la nueva tecnología y toda la información sísmica así levantada, procesada e interpretada,

conservando y adquiriendo Honduras la propiedad de dicha información.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 5 de la Ley de Hidrocarburos, compete al Poder Ejecutivo formalizar los principios y normas aplicables a las actividades inherentes a los hidrocarburos y sustancias asociadas, especialmente lo concerniente a la selección de las áreas objeto de la investigación y exploración de hidrocarburos, así como lo relativo a las condiciones y requisitos de las ofertas para la selección de contratistas.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Señor Presidente Constitucional de la República, autorizó mediante el procedimiento de Contratación Directa, al Sub-Secretario de Recursos Naturales y Energía, a contratar los servicios especializados y exclusivos sobre investigación sísmica y geofísica con la compañía PGS GEOPHYSICAL AS, según Acuerdo Ejecutivo Número 1195-2008, de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, numeral 19), de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional entre otras atribuciones, aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO EXCLUSIVO PARA LA ADQUISICIÓN Y PROCESADO DE SÍSMICA MULTI-CLIENTE Y OTROS TRABAJOS GEOFÍSICOS**, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), celebrado el día veintidós de diciembre de dos mil ocho, entre el Ingeniero Valerio Gutiérrez López, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; y el Señor Mikel Wayne Edwards, Vice-Presidente para Sur América PGS, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa PGS GEOPHYSICAL AS, el cual literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. “CONTRATO EXCLUSIVO PARA LA ADQUISICIÓN, PROCESADO E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN SÍSMICA MODALIDAD MULTI-CLIENTE Y OTROS TRABAJOS GEOFÍSICOS. Entre El GOBIERNO DE HONDURAS, Representado por la SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y PGS GEOPHYSICAL AS. Fecha: 22 de diciembre de 2008. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Contrato Exclusivo para la Adquisición, Procesado e Interpretación de Información Sísmica Modalidad Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

Nosotros, **VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ingeniería Civil y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0405-1952-00058, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, extremo que acredito con el Acuerdo de Delegación de firma número 978-2008, de fecha 11 de agosto de 2008 y **Acuerdo Ejecutivo de Contratación Directa número 1195-2008 fecha 19 de diciembre de 2008**, quien en lo sucesivo se denominará **“LA SERNA”** y Mikel Wayne Edwards, Vice-Presidente para Sur-

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4856

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

América PGS, mayor de edad, Geofísico, con domicilio en Houston, Texas, Estados Unidos de América, pasaporte N°. Z8247612, quien actúa en condición de representante legal de la Empresa "PGS GEOPHYSICAL AS", empresa constituida bajo las leyes de Noruega con certificado de registro número 960 563 085, con oficinas centrales en Strandveien 4, 1366 Lysaker, Noruega ("PGS"), extremo que se acredita con Carta Poder en la cual se le confiere esta facultad y que en lo sucesivo se denominará "PGS", las cuales podrán ser identificadas en este documento en conjunto como las "Partes" e individualmente cada una como la "Parte", hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo es, el presente Contrato Exclusivo para la Adquisición, Procesado e Interpretación de Información Sísmica Modalidad Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos, el cual estará regido por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. "SERNA" tiene entre sus atribuciones la elaboración y ejecución de políticas relacionadas con el petróleo y sus derivados, la ejecución de planes y programas de hidrocarburos incluyendo lo relativo a la investigación geológica, evaluación e inventario de estos recursos, así como, lo concerniente a su exploración y explotación de conformidad con la legislación sobre esta materia.
- B. "SERNA", ha decidido suscribir un contrato con "PGS", para efectuar una revisión de toda la sísmica propiedad de "SERNA" disponible en la Dirección General de Energía (DGE) y en el Instituto de Geofísica de la Universidad de Texas (University of Texas Institute of Geophysics) (UTIG), así mismo adquirir, procesar e interpretar nueva sísmica en áreas situadas en territorio marítimo y dentro de los límites de la zona económica exclusiva de Honduras, como se describe en detalle en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El objetivo de estos trabajos será ofrecer una mejor visión del potencial hidrocarburífero hondureño a las personas naturales o jurídicas (Inversores) interesados en invertir fondos en la exploración y explotación de hidrocarburos en Honduras.

Este Contrato otorga a "PGS", el derecho exclusivo para adquirir, procesar y comercializar sísmica modalidad multi-cliente en el territorio marítimo de Honduras. Las Partes acuerdan que dicha exclusividad no será aplicable a Zonas de Transición, que para efectos del Presente Contrato serán definidas como las áreas en el territorio marítimo hondureño cuya profundidad de agua sea menor de los treinta (30) metros. Cualquier otra empresa que desee realizar investigación sísmica modalidad multi-cliente en la Zona de Transición, tendrá el derecho de extender su actividad fuera de la Zona de Transición sólo con el objetivo de amarrar los datos en la Zona de Transición con datos existentes de sísmica marina.

"PGS", queda obligado a abstenerse, durante el plazo de este contrato, a solicitar al Gobierno de Honduras permisos

o la suscripción de contratos de operación para la exploración y subsiguiente explotación de hidrocarburos.

- C. "PGS", suscribe este contrato y mediante el mismo se compromete a efectuar levantamientos geofísicos multi-cliente, procesar, interpretar y posiblemente reprocesar en el futuro, datos sísmicos en las Áreas del Levantamiento siempre y cuando a juicio de las Partes fuese conveniente, en cuyo caso se aplicarán los términos y condiciones establecidos en este contrato, debiendo formalizarse mediante un adendo.
- D. "SERNA", suscribe el presente contrato con "PGS", con carácter exclusivo para efectuar levantamientos geofísicos multi-cliente, procesar, interpretar y posiblemente reprocesar, en el futuro, datos sísmicos, en cuyo caso se aplicarán los mismos términos y condiciones contenidos en este contrato.
- E. La exclusividad a que se refiere este contrato se otorga únicamente para la modalidad multi-cliente, entendiéndose ésta como la "modalidad de la adquisición sísmica en la cual un contratista hace un levantamiento sísmico por su propia cuenta y a su propio riesgo y luego vende licencias de uso de la información conseguida a cualquier empresa o persona interesada en hacer uso de la misma." y no limita el derecho del Estado de Honduras para realizar sus propias investigaciones ni para otorgar permisos o licencias para cualquier otra modalidad de investigación sísmica en el territorio hondureño y su zona económica exclusiva, siempre y cuando no sean por la modalidad multi-cliente. Por su parte el Estado de Honduras, se abstendrá de realizar acciones que conlleven la disminución del valor económico del levantamiento de información sísmica descrita en este contrato.

En consideración de los acuerdos contenidos en este Contrato, las Partes acuerdan las siguientes Cláusulas:

1 VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que "SERNA" notifique a "PGS" que ha entrado en vigencia el Decreto Legislativo que lo apruebe (Fecha de Inicio), y tendrá vigencia por cinco (5) años. Si en ese periodo no se han vendido diez (10) licencias el plazo del contrato se prorrogará automáticamente por el tiempo necesario para la venta de diez (10) licencias, sin que esta prórroga exceda cinco (5) años.

2 OBJETO DE ESTE CONTRATO

- 2.1 "SERNA", suscribe el presente contrato con "PGS", con carácter exclusivo para que proceda a revisar y digitalizar la Sísmica 2D disponible y existente y la información de pozos que actualmente son propiedad de "SERNA", excluyendo publicaciones con propiedad intelectual de otras personas ("Proyecto de Digitalización") para la venta de Licencias

Multi-Cliente y de acuerdo con los términos reflejados en el Anexo 2 de este Contrato.

2.2 Durante la vigencia de este Contrato "PGS" tendrá el derecho exclusivo de promover y vender licencias modalidad multi-cliente de los paquetes de data obtenidos del Proyecto de Digitalización ("Paquetes de Data").

2.3 "SERNA", suscribe el presente contrato con "PGS", con carácter exclusivo para adquirir, procesar e interpretar sísmica multi-cliente y en su caso reprocesar esos datos dentro de las Áreas del Levantamiento y para que mercadee la Información ("Servicios Sísmicos"). "PGS", tendrá el derecho exclusivo de promover y vender las Licencias de la Información Sísmica obtenida de dichos Servicios Sísmicos ("Información Sísmica").

"SERNA", se compromete a que ni ella, ni ninguna otra entidad gubernamental o dirección bajo su control, celebrarán durante el plazo de este Contrato establecido en la Cláusula 1, un acuerdo con terceros para llevar a cabo servicios sísmicos multi-cliente en el área específicamente cubierta por este Contrato.

3. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

"PGS", es, y continuará siendo en todo momento, un contratista independiente y ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato deberá ser interpretada en el sentido de que exista una relación de representante y representado entre las Partes; tampoco una relación de patrón y servidor, o de empleado y empleador, ni que las Partes han establecido una unión transitoria de empresas ("joint venture"). Ninguna de las Partes tiene la autoridad o el derecho de actuar en nombre de la otra parte, ni de comprometer a la otra Parte ya sea a través de contrato, o de cualquier otra manera.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "PGS"

4.1 Programa de Trabajo

"PGS", levantará Servicios Sísmicos de acuerdo con los términos de los Anexos 1, 3, 4, 5 y 6. La cantidad de los Servicios Sísmicos y el plazo para la adquisición y el procesado establecidos en dichos anexos podrán variar según lo decidan las Partes de común acuerdo. Cualquier otra modificación de los servicios sísmicos que "PGS", desee realizar deberá notificarlo a "SERNA" en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles.

4.2 Parámetros técnicos y especificaciones de calidad

"PGS", basándose en información previamente recopilada, propone usar los parámetros y especificaciones de calidad

detallados en el Anexo 4 para ejecutar los Servicios Sísmicos objeto de este contrato. No obstante esto último, "PGS", se reserva el derecho de modificar esos parámetros en el transcurso del levantamiento para asegurar la calidad de la Información Sísmica.

4.3 Información del avance del Proyecto

Durante la adquisición de los Servicios Sísmicos, "PGS" estará obligada a mantener a "SERNA" informada de la ubicación planificada y posición actual del barco. Información sobre la ubicación del barco estará disponible a través del sitio Web de "PGS".

4.3.1 Adicionalmente, "PGS" estará obligada a proveer a "SERNA" todos los informes, planos, mapas batimétricos, registros y otros documentos e información preparados por "PGS" durante la ejecución de los Servicios Sísmicos, sin ningún costo para "SERNA". Esta información será entregada en las instalaciones de "SERNA" en Tegucigalpa dentro de 120 días a partir del fin de la adquisición sísmica.

4.4 Copia de la información sísmica procesada

"PGS", entregará a "SERNA", una copia de toda la Información Sísmica Procesada e Interpretada, incluyendo secciones y cintas procesadas y su sistema de consulta, sin costo para "SERNA". Esta información será entregada en las instalaciones de "SERNA", en Tegucigalpa dentro de 60 días a partir del Fin del Procesado Sísmico. La información de campo será almacenada por "PGS" y una copia será entregada al terminar su adquisición a "SERNA", en Tegucigalpa.

4.5 Licencias por la Información Sísmica

Durante la vigencia de este Contrato, "PGS", tendrá el derecho exclusivo de vender las Licencias de la Información Sísmica obtenida y establecer listas de precios para la Información Sísmica incluida en este Contrato, ya que el Estado de Honduras se propone promover áreas del territorio marítimo de Honduras destinadas a la exploración y subsecuente explotación de hidrocarburos. "PGS", notificará a "SERNA" de todas las transacciones relacionadas con la venta de licencias de la información sísmica en un plazo no mayor a treinta (30) días después de cada venta.

4.6 "PGS", se compromete a cumplir con los términos y condiciones de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. "SERNA" apoyará a "PGS", en obtener los permisos y licencias gubernamentales hondureñas para ingresar personal, barcos y equipos (incluyendo sin que tenga carácter limitativo, equipos de radio) a Honduras y para utilizar éstos en la ejecución de los Servicios Sísmicos.

5 TITULO Y POSESIÓN DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA FINAL

- 5.1 "PGS", será la titular de los derechos exclusivos de comercializar y vender licencias de la Información Sísmica incluida en este Contrato durante la vigencia del mismo; sin embargo, la titularidad legal de la Información Sísmica incluyendo la de campo y procesada e interpretada y de toda la información relacionada con ésta será y continuará perteneciendo a "SERNA".
- 5.2 "SERNA" tendrá el derecho, durante la vigencia de este Contrato, de mostrar la Información Sísmica a los Inversores para promover las rondas licitatorias o de subasta en el Área del Levantamiento. Sin perjuicio de lo anterior, "SERNA" se compromete a no facilitar a terceros, directa o indirectamente, copias en ningún formato (digital, óptico, magnético o impreso) relacionadas con la Información Sísmica que pueda afectar el valor comercial de la misma.
- 5.3 Al vencimiento de este Contrato, "PGS" no tendrá derecho ni reclamo sobre los ingresos procedentes de licencias que se otorguen en el futuro. "PGS" remitirá o destruirá las copias de la Información Sísmica en su poder al momento de vencer el contrato.
- 5.4 A la terminación de este Contrato, "PGS" no deberá divulgar directa o indirectamente copias en ningún formato (digital, óptico, magnético o impreso) o documentación relacionada con la Información Sísmica objeto de este contrato, salvo que dicha Información Sísmica se encuentre dentro de las excepciones establecidas en la Sub-Cláusula 12.4.

6 OBLIGACIONES DE "SERNA"

- 6.1 No se iniciará el proceso de adjudicación de contratos de exploración y explotación en materia de hidrocarburos sin que hayan transcurrido ocho (8) meses desde la finalización del primer levantamiento de INFORMACION SISMICA objeto de este contrato. Debiendo cada parte mantener informada a la contraparte.
- 6.2 "SERNA" colaborará con "PGS", en la expedición de permisos de importación y exportación de los barcos, equipos, y materiales, relacionados con los Servicios Sísmicos, incluyendo, sin que tenga carácter limitativo, toda la documentación necesaria y permisos de aduana, que sean requeridos por cualquier autoridad competente.

7 PUBLICIDAD

"PGS", informará a todas las empresas, conocidas por PGS, que han demostrado interés en la exploración y explotación de hidrocarburos en Honduras, sin discriminación alguna, la disponibilidad para su licenciamiento de la información

sísmica objeto de este contrato. Asimismo, hará publicidad y promoverá el licenciamiento de la Información Sísmica. Adicionalmente, "PGS", tendrá la obligación de colocar anuncios, pagados por "PGS" en revistas y publicaciones a elección de "PGS", incluyendo, sin que tenga carácter limitativo, el "Oil and Gas Journal".

8 REPRESENTANTES DE LAS PARTES

La administración de los derechos y obligaciones del presente contrato, por parte de "SERNA", estará a cargo de la Dirección General de Energía (DGE), quien tendrá la obligación de adoptar las medidas que fuesen necesarias para garantizar la confidencialidad de la información recibida en cumplimiento de este contrato.

Dicha Dirección designará un Representante y su nombramiento deberá ser notificado por escrito a "PGS", dentro de los siete (7) días desde la Fecha de Inicio de este Contrato.

"PGS", designará un Representante y comunicará este nombramiento por escrito a "SERNA", dentro de los siete (7) días desde la Fecha de Inicio de este Contrato.

Las Partes podrán reemplazar sus respectivos representantes previa notificación por escrito dada con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del nuevo Representante a la otra Parte, de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 18 de este contrato.

Tanto el Representante de "SERNA" como el Representante de "PGS", deberán estar suficientemente calificados y con experiencia en el tema para administrar los derechos y obligaciones de este Contrato.

9 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- 9.1 Durante el procesamiento e interpretación de la Información Sísmica, "SERNA" tendrá el derecho, para fines de entrenamiento, de tener cuatro (4) Nominados presentes, al mismo tiempo o separadamente, en el centro de procesamiento correspondiente, por un período de seis (6) semanas para cada uno de ellos.
- 9.2 "PGS", facilitará capacitación y asesoría técnica a los Nominados por "SERNA" que se describen en la Sub-Cláusula 9.1 anterior.
- 9.3 "PGS", brindará alojamiento, viáticos razonables, y un pasaje aéreo ida y vuelta, cuando corresponda, para cada uno de los Nominados por "SERNA" que se describen en la Sub-Cláusula 9.1 anterior. Estos gastos serán reembolsados a "PGS", por medio de créditos en la participación en los ingresos de "SERNA" que se describen en la Cláusula 10, siguiente.

10 PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS Y PAGO

10.1 En contraprestación por el derecho exclusivo de "PGS", a comercializar y vender licencias de la Información Sísmica Multi-cliente, "SERNA" tendrá el derecho, título e interés de participar en los ingresos resultantes de las licencias ("Participación de "SERNA"). La Participación de "SERNA" es propiedad exclusiva de "SERNA" y se mantendrá fija y firme durante la vigencia de este Contrato:

A. Las siguientes disposiciones se aplicarán a las licencias del primer Levantamiento Sísmico Multi-cliente 2D:

Todos los ingresos netos (ingresos por licencias menos impuestos, derechos y tasas retenidas o incurridas, cuando fuera aplicable) ("Ingresos Netos") provenientes de las primeras diez licencias de Información Sísmica 2D Multi-Cliente serán compartidos por las Partes en un noventa y cinco por ciento (95%) para "PGS" y cinco por ciento (5%) para "SERNA".

A partir de la undécima licencia, ésta incluida, los Ingresos Netos provenientes de la venta de Licencias de Información Sísmica del Primer Levantamiento Sísmico 2D Multi-Cliente, serán compartidos por las partes, en un cincuenta por ciento (50%) para "PGS" y cincuenta por ciento (50%) para "SERNA".

B. Para otros proyectos Multi-Cliente, sean 2D ó 3D ("Programas Futuros"), las Partes podrán llegar a un acuerdo mediante adendos sin que esto afecte los plazos de este contrato.

10.2 En contraprestación por el derecho exclusivo de "PGS", a comercializar y vender licencias mediante modalidad multi-cliente, a Inversores los Paquetes de Data que resulten del Proyecto de Digitalización, "SERNA", tendrá el derecho de recibir una participación en los ingresos netos por la venta de las licencias de dicho Paquete (la "Participación de "SERNA"). La participación de "SERNA" es propiedad exclusiva de "SERNA" y se mantendrá fija y firme durante la vigencia de este Contrato.

A. Las siguientes disposiciones se aplicarán a las licencias de los Paquetes de Data:

Todos los Ingresos Netos de los Paquetes de Data serán compartidos por las partes en un cincuenta por ciento (50%) a favor de "PGS" y cincuenta por ciento (50%) a favor de "SERNA" hasta llegar a siete (7) licencias. Si "SERNA" está interesada en que "PGS", continúe con la comercialización de los paquetes de información, las Partes llegarán a un acuerdo mediante adendos sobre los porcentajes de participación por las ventas promovidas por "PGS", que se hagan después de la séptima licencia.

Si no lo estuviere, "SERNA" podrá disponer libremente de la información.

10.3 "PGS", estará obligada a presentar informes periódicos, convenidos por las Partes, a "SERNA", sobre el avance de la comercialización de la Información Sísmica y del Paquete de Data, así como una actualización sobre los ingresos financieros.

10.4 "PGS", estará obligada a presentar a "SERNA", un informe detallado de todas las licencias vendidas en relación con este Contrato, con la periodicidad que acuerden las Partes.

10.5 El monto de la Participación de "SERNA", según se define en las Sub-Cláusulas 10.1 y 10.2 será abonado por "PGS" dentro de los treinta (30) días de la recepción de los fondos pagados por las empresas Inversoras. Las Partes entienden y acuerdan que la Participación de "SERNA" será pagada en dólares de los Estados Unidos de América.

En caso que la fecha de vencimiento del pago a "SERNA" corresponda a un fin de semana o día festivo oficial, el pago será efectuado en el primer día hábil posterior al día de la fecha de vencimiento del pago.

Todos los pagos de derechos establecidos en este Contrato serán realizados por "PGS", por medio de transferencia electrónica o por giro bancario, según sea solicitado. Los avisos de envíos se harán a la cuenta suministrada por "SERNA", por lo cual ésta se compromete a que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles luego de entrar en vigencia el presente contrato, se le comunicará a "PGS" el detalle de la cuenta.

10.6 Las Partes están de acuerdo y reconocen que la Participación de "SERNA" es la propiedad exclusiva de ésta, y que "PGS" recibe el dinero abonado por los Inversores bajo un acuerdo de venta de licenciamiento sólo para facilitar la recolección de la Participación de "SERNA".

11 TERMINACIÓN

11.1 Cualquiera de las Partes tendrá el derecho de terminar este Contrato en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra Parte, cuando se hayan producido uno de los siguientes eventos:

(i) Si una de las partes incurre en incumplimiento de cualquiera de los términos de este Contrato, y cuando dicho incumplimiento pueda ser subsanado, sin que la Parte que incurre en el incumplimiento, haya comenzado a tomar acciones para remediar éste después de transcurridas setenta y dos (72) horas hábiles de la

recepción de la notificación escrita de la Parte que no ha incurrido en incumplimiento.

(ii) Si "PGS", es declarada insolvente o incapaz de pagar sus deudas, se presenta una petición o se convoca a una reunión con el propósito de liquidarse, o se emite una resolución de quiebra, o se logra un arreglo con los acreedores, o se nombra un síndico, liquidador o administrador de la quiebra, sobre todos o parte de sus activos, o se efectúa una propuesta para que la compañía acepte un acuerdo de liquidación voluntario, o se amenaza con tomar acción, o se toma o sufre acción similar como consecuencia de sus deudas o insolvencia.

(iii) En caso de la imposibilidad de ejecutar este Contrato por un período continuo de más de seis (6) meses debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor, de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 15 de este Contrato.

(iv) "PGS", podrá terminar este Contrato de acuerdo con las disposiciones de la Sub-Cláusula 15.6.

11.2 A la terminación de este Contrato por las razones establecidas en la Sub-Cláusula 11.1(i) anterior, si "PGS", es la Parte que incurre en incumplimiento, la responsabilidad total de "PGS", hacia "SERNA", ya sea derivada del contrato, negligencia, incumplimiento de responsabilidad legal, o de cualquier otro tipo, estará limitada a entregar a "SERNA" toda la Información Sísmica recopilada y procesada y el Paquete de Data hasta la fecha del incumplimiento y perder todos los derechos provenientes de las ventas futuras de licencias de Información Sísmica; así como también entregar cualquier participación de "SERNA" pendiente de pago. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sub-Cláusula 21.10 de este Contrato.

11.3 A la terminación de este Contrato por las razones establecidas en la Sub-Cláusula 11.1(i) anterior, si "SERNA" es la Parte que incurre en incumplimiento, la responsabilidad total de "SERNA" hacia "PGS", ya sea derivada del contrato, negligencia, incumplimiento de responsabilidad legal o de otro tipo, estará limitada a la obligación de "SERNA" de devolver todas las copias, documentos, informes relacionados con, o derivados de los Servicios Sísmicos que PGS le hubiera entregado a SERNA, y perder, a partir del momento del incumplimiento, todos los derechos provenientes de la venta de licencias de la Información Sísmica.

11.4 A la terminación de este Contrato por las causas establecidas en la Sub-Cláusula 11.1(ii) anterior, la responsabilidad total de "PGS" hacia "SERNA" ya sea derivada del contrato, negligencia, incumplimiento de

responsabilidad legal, o de cualquier otro tipo, estará limitada a suministrar a "SERNA" el Paquete de Data y todos los Servicios Sísmicos ejecutados hasta la fecha del incumplimiento.

11.5 A la terminación de este Contrato por las causas establecidas en la Sub-Cláusula 11.1 (iii) si el Contrato es terminado por "PGS", o de la Sub-Cláusula 11.1 (iv) anterior, la responsabilidad total de "PGS", hacia "SERNA" ya sea derivada del contrato, negligencia, incumplimiento de responsabilidad legal, o de cualquier otro tipo, estará limitada a descontinuar el procesamiento del Paquete de Data e igualmente la adquisición de la Información Sísmica. En caso que exista el Paquete de Data y/o suficiente Información Sísmica para la venta de licencias, las Partes continuarán cumpliendo este Contrato y con el proceso de licenciamiento pactado en el mismo.

12 CONFIDENCIALIDAD

12.1 "PGS" acepta la obligación y el compromiso de no revelar, directa o indirectamente, ninguna sísmica, métodos o documentos obtenidos de "SERNA", regidos por las disposiciones de la Sub-Cláusula 12.4 sin la autorización previa por escrito de "SERNA".

"SERNA" acepta la obligación y el compromiso de no revelar, directa o indirectamente, ninguna sísmica, métodos o documentos obtenidos de "PGS", regidos por las disposiciones de la Sub-Cláusula 12.4 sin la autorización previa por escrito de "PGS".

12.2 Cada una de las Partes se compromete a establecer a su propio personal y a cualquier otra persona relacionada con el Proyecto de Digitalización y los Servicios Sísmicos, dicha obligación de confidencialidad.

12.3 La obligación y compromiso de confidencialidad mutua será válida durante la vigencia de este Contrato y continuará vigente a cargo de "PGS" después de la terminación o vencimiento de este Contrato.

12.4 Las disposiciones de confidencialidad de esta Cláusula no se aplicarán a la información recibida por las Partes, siempre y cuando dicha información:

12.4.1 sea o se vuelva parte del conocimiento o dominio público, o de su literatura para la fecha de su recepción por la Parte receptora o después de ésta, sin violar este Contrato;

12.4.2 ya se encuentre por cualquier medio lícito en posesión de ésta, o sea de conocimiento de la Parte receptora para la fecha en que es recibida por la Parte receptora;

- 12.4.3 es, después de la fecha de su recepción por la Parte receptora, revelada a la Parte receptora por un tercero que posee legítimamente la información y que no se encontraba bajo la obligación de no divulgar dicha información;
- 12.4.4 es desarrollada independientemente por o para la Parte receptora por su personal que no tenía acceso a la información que la Parte receptora estaba obligada a mantener en confidencialidad, o
- 12.4.5 la Parte receptora debe revelar la información por ley a una autoridad gubernamental o reguladora, y la Parte receptora ha recibido notificación previa por escrito de la otra Parte.
- 13 IMPUESTOS**
- 13.1 "SERNA" y "PGS", deberán ofrecerse recíprocamente todo el apoyo que sea razonablemente requerido para cumplir con obligaciones o solicitudes de información recibidas de autoridades fiscales, o de otro tipo, en relación con las actividades reguladas por este Contrato.
- 13.2 Si después de la Fecha de Inicio se produce un cambio en las leyes, normas o regulaciones aplicables, o en la interpretación de las mismas o cambios en las tasas de impuestos o en la interpretación de éstas que resultara en un aumento superior al 10% de las obligaciones a cargo de "PGS" por los Servicios Sísmicos, este aumento de costos será cargado a "SERNA" y deducido de las participaciones que le correspondan.
- 14 RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**
- 14.1 Responsabilidad e Indemnidad. En aquellos asuntos en los cuales una de las Partes debe eximir de responsabilidad a la otra Parte, la Parte que debe mantener a la otra Parte exenta de responsabilidad deberá eximir, proteger, defender, resarcir y mantener a la otra Parte exenta de responsabilidad de y contra cualquier y todos los Reclamos contra la Parte indemnizada y pagará todos los costos, gastos, multas, penalidades e intereses aplicables a éstos y las decisiones judiciales resultantes de éstos (incluyendo sin que tenga carácter limitativo, costos judiciales y honorarios razonables de abogados, incurridos en la defensa de dichos Reclamos).
- 14.2 Definiciones:
- a) "Reclamos", se referirá a todas las pérdidas, gastos, costos, daños, responsabilidades, reclamos, demandas, prendas, causas de acción, juicios, decisiones judiciales, acuerdos, procedimientos administrativos, citaciones, órdenes, decretos e impuestos de cualquier naturaleza y tipo o descripción (incluyendo sin que tenga carácter limitativo, gastos legales razonables, costos judiciales, multas, penalidades e intereses) que puedan ser incoados o presentados contra una parte, indemne por cualquier individuo o entidad. Los Reclamos excluirán explícitamente los consecuenciales y punitivos derivados de los conceptos anteriores.
- 14.3 Personal/Propiedad de PGS y SERNA
- a) PGS se compromete a proteger, defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a SERNA de todos los Reclamos contra PGS basados en daños personales, enfermedades o muerte, o pérdidas o daños a la propiedad de PGS.
- b) SERNA se compromete a proteger, defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a PGS de todos los Reclamos que surjan contra SERNA como resultado de daños personales, enfermedades o muerte, o pérdida o daños a la propiedad de SERNA
- 14.4 Propiedad/Personal de Terceros
- (a) Responsabilidad de PGS. PGS se compromete a proteger, indemnizar, defender y eximir de toda responsabilidad a SERNA contra reclamos resultantes o relacionados o regidos por este Contrato a favor de, o incoados por, terceros (entendiendo como terceros a cualquier persona o entidad que no sea miembro de PGS o de SERNA) por muerte o daños personales, o pérdidas o daños a la propiedad, siempre que dichas lesiones, muerte o daños hayan sido causados por la negligencia, negligencia severa o culpa de PGS.
- (b) Responsabilidad de SERNA: SERNA se compromete a proteger, indemnizar, defender y eximir de toda responsabilidad a PGS contra reclamos resultantes o relacionados o regidos por este Contrato a favor de, o incoados por, terceros resultantes de muerte o daños personales, o pérdidas o daños a la propiedad, siempre que dichas lesiones, muerte o daños hayan sido causados por la negligencia, negligencia severa o culpa de SERNA
- 14.5 Cada una de las Partes se compromete a obtener seguros o asegurarse con calificaciones con cobertura mínima para cubrir sus obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.
- 14.6 La responsabilidad de las Partes por daños o pérdidas será limitada a daños o pérdidas directas según el Código Civil de Honduras y su legislación aplicable.

15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 15.1 Fuerza Mayor o Caso Fortuito significa cualquier evento, circunstancia u otra causa que esté fuera del control de cualquiera de las partes, y que ninguna de ellas puede evitar operando con la debida diligencia, y que impedirá la total o parcial ejecución de las obligaciones de una de las Partes, tales como, sin que tenga carácter limitativo, actos de la naturaleza, incendio, tempestades, inundación, explosión, colapso de estructuras, disturbios civiles, desórdenes, guerra, conflictos bélicos, huelgas, disputas laborales que excedan el control de las Partes, actos, demoras o restricciones gubernamentales o de los cuerpos militares, (incluyendo tribunales o autoridades con jurisdicción aplicable) e inhabilidad para obtener o usar materiales necesarios, equipos, o permisos.
- 15.2 La incidencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito eximirá a la Parte afectada por dicho evento de cualquier responsabilidad en la ejecución de sus responsabilidades establecidas en este Contrato, dentro del tiempo establecido en el mismo. Salvo que diere lugar a la terminación de este contrato, el plazo de su ejecución será prorrogada por un equivalente a la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 15.3 Excepto en caso de total imposibilidad de comunicación, la Parte que alega la Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la otra Parte sobre dicho evento dentro de los tres (3) días del conocimiento de dicho evento.
- 15.4 Si se ha presentado un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que persiste después de transcurrido un periodo de más de tres (3) meses, excepto en caso de total imposibilidad para comunicarse, las Partes deberán reunirse para discutir y decidir continuar o no con la ejecución de este Contrato.
- 15.5 Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo, dentro de los tres (3) meses después de la reunión mencionada en el numeral anterior, o si las Partes no logran reunirse dentro de los seis (6) meses después del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato previa notificación por escrito a la otra Parte y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Sub-Clausula 11.5. En caso de terminación, cualquier Participación de "SERNA" pendiente adeudada por "PGS" a "SERNA" deberá ser pagada por "PGS" a "SERNA" en cumplimiento de este contrato.
- 15.6 Si mediare fuerza mayor o caso fortuito que volviese excesivamente onerosa la ejecución de este contrato, "PGS" podrá denunciarlo, en cuyo caso el alcance de su responsabilidad estará limitado a lo establecido en la Sub-Clausula 11.5.

16 LEY APLICABLE

Este Contrato y los derechos y obligaciones de las Partes serán aplicados e interpretados de acuerdo con las leyes de Honduras.

17 SOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de disputa o conflicto de cualquier clase entre las Partes en relación o resultante de este Contrato, o el incumplimiento de éste, las Partes acuerdan tratar primero de resolver dicha disputa o conflicto de buena fe y de manera amistosa en un plazo menor a seis meses antes de referir el asunto a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Tegucigalpa.

18 NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se deban presentar de acuerdo con este Contrato por cualquiera de las Partes a la otra, deberá hacerse por escrito y entregada debidamente a la otra parte, ya sea que se efectúe en persona, por correo o fax, y deberán usarse las siguientes direcciones (o cualquier otra dirección que una de las Partes pueda indicar eventualmente para recibir notificaciones de la otra Parte):

"PGS"

"PGS" GEOPHYSICAL AS
Atención: Rune Eng, President
Strandveien 4
1366 Lysaker, Norway

Con copia a:

Mike Edwards, Vice President Sud America
"PGS" Marine Geophysical, NSA
15150 Memorial Drive
Houston, TX 77079
U.S.A.
FAX: +1 281 509 8086
E-mail mike.edwards@pgs.com

"SERNA"

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
Edificio Principal de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente,
100 m. al sur del Estadio Nacional,
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C. A.
FAX: +504 235-7833
E-mail sdespacho@serna.gob.hn
sdespacho@yahoo.com

Con Copia a:

Sub-Secretario de Recursos Naturales y Energía
Boulevard Centroamérica
Avenida la FAO, Edificio DEFOMIN
Primera Planta, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
FAX: +504-232-5813
E-mail: vg@amnettg.com

19 PROPIEDAD INTELECTUAL

19.1 "Propiedad Intelectual" se refiere a patentes, marcas comerciales registradas, marcas registradas de servicios, diseños registrados (incluyendo aplicaciones de cualquiera de los anteriores), marcas de fábrica y marcas de servicios, logos, diseños, derechos de autor, derechos sobre diseños, derechos sobre bases de datos, información confidencial, secretos comerciales, inventos, descubrimientos, mejoras, procesos, fórmulas (ya sea o no por escrito, o no cuando no sea posible su registro) y el derecho de la protección legal de éstos, incluyendo el derecho de demandar por daños y otros a cualquier violación de estos.

19.2 Las Partes expresamente acuerdan que todas las invenciones, mejoras técnicas, programas de software y otra Propiedad Intelectual concebidos, puestos en práctica, creados o desarrollados por "PGS", sus funcionarios, directores, empleados o representantes, (incluyendo subcontratistas) relacionados con los Servicios Sísmicos ejecutados bajo este Contrato serán y son de propiedad exclusiva de "PGS", quien tendrá todos los derechos, títulos e intereses, incluyendo sin que tenga carácter limitativo, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, y otros derechos de Propiedad Intelectual. "PGS", no estará obligada de acuerdo con este Contrato a revelar a "SERNA" ni a ninguna otra persona o entidad, la sustancia de ninguna de sus ecuaciones, fórmulas, procedimientos u otra información que "PGS" considere propietaria o que sea Propiedad Intelectual de "PGS".

19.3 No obstante lo dispuesto en la Sub-Clausula 19.2, "PGS", estará obligada a reconocer la propiedad de la Información Sísmica y del Paquete de Data, así como sobre la información sísmica procesada e interpretada a favor de "SERNA" en las condiciones establecidas en este Contrato.

Excepto en lo establecido expresamente en la Sub-Clausula 19.2, el derecho a la posesión y uso libre de la información de campo y el producto del levantamiento sísmico y todo lo que fuera creado bajo o en relación con la ejecución de este Contrato exclusivamente para el cumplimiento de Servicios Sísmicos, incluyendo sin que tenga carácter limitativo, toda la Información Sísmica y el Paquete de Data, será transferida y revertirá a "SERNA" en el momento en que "PGS" entregue la Información a "SERNA" conforme a lo establecido en este contrato.

19.4 "PGS", defenderá, indemnizará y absolverá de responsabilidad a "SERNA" con respecto a reclamos de terceros, relacionados con alegaciones de violación de derechos de Propiedad Intelectual que surjan o estén relacionados con la ejecución de los Servicios Sísmicos por "PGS", de acuerdo con este Contrato. Sin embargo, esta obligación de indemnizar, eximir y eximir de responsabilidad no aplicará en caso de violación que surja directa o indirectamente como resultado de la ejecución por parte de "PGS", de sus obligaciones usando equipo, especificaciones, Información Sísmica, documentación, información o Propiedad Intelectual suministrada por "SERNA" o siguiendo las instrucciones de "SERNA".

19.5 "SERNA" defenderá, indemnizará y absolverá de responsabilidad a "PGS" y a cualquier filial de "PGS" involucrada en la ejecución de este contrato con respecto a reclamos de terceros, relacionados con alegaciones de violación de derechos de Propiedad Intelectual que surjan o estén relacionados con la ejecución de los Servicios regidos por este Contrato, o con el uso por parte de "PGS" de equipos, especificaciones, Información Sísmica, documentación, información o Propiedad Intelectual suministrada por "SERNA" relacionadas o en conexión con el cumplimiento por parte de "PGS", de las instrucciones de "SERNA".

19.6 Si se le impide a "PGS", cumplir con sus obligaciones que surjan de este Contrato por medio de orden judicial o de otro tipo de procedimiento legal, basado en alegaciones de violación de Patente de Invención, o cuando debido a reclamos o alegaciones de violación de derechos de patentes, "PGS" considere en su mejor interés descontinuar el uso de, o cambio de equipos, métodos o procesos, utilizados para ejecutar las obligaciones derivadas de este Contrato; "PGS" deberá ser eximido del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato y el incumplimiento será el resultado de dicho reclamo o alegación de violación de derechos de patente, o dicha orden judicial u otro procedimiento legal. "SERNA" será eximida de su obligación con respecto a los Servicios Sísmicos que "PGS" no podrá ejecutar debido a las alegaciones o reclamos de violación de derechos de patente o de la orden judicial o cualquier otro procedimiento legal.

20 LÍMITES DE GARANTÍAS

"PGS", cumplirá con las especificaciones acordadas en los Anexos 3 y 4 de este Contrato, para ello empleará personal calificado y el equipo que se utiliza comúnmente en la industria de la investigación sísmica, desarrollando su actividad con toda diligencia. Sin embargo, "PGS" no hace manifestaciones ni ofrece garantías, expresas o implícitas, ni garantías resultantes del uso del equipo, cintas,

Información Sísmica, o de la ejecución de cualquiera de los Servicios Sísmicos o levantamientos o de los informes (en conjunto el "Trabajo"). Hasta el máximo autorizado por la ley aplicable, "PGS" por la presente renuncia, niega y rechaza, y "SERNA" renuncia por la presente a cualquier reclamo o causa de acción basada en garantías o manifestaciones relacionadas con el Trabajo. Los empleados de "PGS" utilizarán su juicio bajo las condiciones predominantes, y en la forma en que ellos las entiendan. Toda recomendación, interpretación, opinión o informe de "PGS" o de sus empleados estará basado en la comprensión de las condiciones y en inferencias y asunciones que están sujetas a error, y con respecto a las cuales diferentes analistas en la misma posición pueden diferir. Por consiguiente, "PGS" no puede, ni se compromete a garantizar que las recomendaciones, interpretaciones u opiniones resultantes del Trabajo sean correctas o precisas. Toda acción tomada por "SERNA" basada en cualquier parte del Trabajo será a su propio riesgo y responsabilidad. "PGS" no asume ninguna responsabilidad ni hace manifestaciones o garantías, expresas o implícitas, sobre la comercialidad, condición, durabilidad, diseño, capacidad, operatividad o rentabilidad del Trabajo ni que el Trabajo sea completo o apto para cualquier uso.

21. DISPOSICIONES VARIAS

- 21.1 Renuncia. Los derechos que se otorgan a cada una de las Partes en este documento podrán ser ejercidos en diferentes oportunidades, independientemente, o en conjunto, y la renuncia de uno o más de dichos derechos no podrá ser considerada como una renuncia de esos derechos en el futuro, o de más de uno de estos derechos que pueda tener la Parte que los ejerce. La renuncia o incumplimiento por una de las Partes de un término, disposición o condición en este Contrato, no deberá ser interpretada como efectuada por la otra Parte de este Contrato, salvo que dicha renuncia fuera expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de dicha Parte, y la falta de una de las Partes de insistir en la ejecución estricta de un término, disposición o condición de este Contrato, o de ejercer cualquier opción que se le ofrezca en este Contrato, no podrá ser interpretada como una renuncia o abandono en el futuro de éste u otro término, disposición, condición u opción.
- 21.2 Independencia. Si un término, disposición, compromiso o condición de este Contrato fuera declarado inválido, nulo o de cumplimiento imposible por un Tribunal con jurisdicción en la materia, se considerará que este Contrato ha sido modificado parcial o completamente con el fin de enmendar dicha disposición o sección, y sólo en cuanto sea necesario, y absolutamente necesario, para que sea de cumplimiento obligatorio. Si fuera necesario, dicha disposición o porción del documento se considerará eliminada y el resto de las disposiciones de este Contrato continuarán en efecto y en ningún caso se verán afectadas, perjudicadas o invalidadas.

- 21.3 Sucesores y Cesionarios. Este Contrato se extenderá y será obligatorio para las Partes y sus respectivos sucesores, representantes legales y cesionarios. El Contrato no será cedido a un tercero que no sea filial de "PGS", especializada en investigación sísmica, sin la previa autorización de "SERNA".
- 21.4 Términos en conflicto. En caso de conflicto entre un término y disposición de este Contrato y uno o más de los términos y disposiciones de un Anexo, el término o disposición aplicable del Contrato prevalecerá y será aplicable salvo cuando se especifique lo contrario en el Anexo. El hecho que términos o disposiciones adicionales están contenidas en uno u otro documento por sí mismo no creará conflicto.
- 21.5 Totalidad del contrato /Modificación. Este Contrato, junto con sus Anexos, en la forma en que ha sido escrito, comprende la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto a la materia objeto del acuerdo y reemplaza cualquier acuerdo previo, ya sea oral o escrito, que puedan haber realizado las Partes con respecto a Servicios Sísmicos y Paquete de Data a ser ejecutados de acuerdo con los términos de este Contrato. No será válida ninguna modificación de este Contrato sin perjuicio de lo establecido para los adendos de este contrato, salvo que sea efectuada por escrito, haga referencia directa a este Contrato y haya sido firmada por los representantes autorizados de ambas Partes y se cumpla con las formalidades legales.
- 21.6 Permanencia de los términos. La terminación de este Contrato no eximirá a las Partes de las obligaciones que, expresamente o por su propia naturaleza, sobrevengan la terminación de éste y subsistan después de su terminación. En particular y como ejemplo, sin que tenga carácter limitativo, cada Parte continuará, aún después de la terminación de este Contrato, obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en las Cláusulas 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20 y 21.
- 21.7 Encabezados. Los encabezados de las Cláusulas y Sub-Cláusulas son incluidos sólo para fines de conveniencia y no deberán ser utilizados para interpretar el contenido de este Contrato.
- 21.8 Documento negociado. Este Contrato representa un acuerdo negociado y ninguna de sus partes podrá ser interpretada a favor o en contra de una de las Partes basado en haber sido preparada por dicha Parte.
- 21.9 Las áreas del territorio marítimo hondureño, sujetas a la modalidad especificada del contrato, quedarán definidas a partir del reporte técnico de parte de PGS y su aprobación de parte de SERNA, referente a los estudios de digitalización o de nuevos levantamientos geofísicos, según corresponda. En lo concerniente a las zonas limítrofes con otros países se estará a lo estipulado en el anexo 3 de este contrato (Programa Sísmica 2D)
- 21.10 Los procesos que dentro de éste Contrato requieran la consideración de los aspectos ambientales especialmente

en, pero no limitadas a, áreas protegidas o de cierta fragilidad ambiental, se apegarán a lo establecido por las leyes, regulaciones y criterios ambientales que en esa materia estén vigentes en el país y en los tratados y convenios internacionales de los que Honduras sea parte. Es responsabilidad de PGS su pleno acatamiento.

21.11 Los siguientes Anexos han sido firmados por las partes y adjuntados a este Contrato y constituyen parte integral del mismo:

- Anexo 1 - Glosario
- Anexo 2 - Proyecto de Digitalización de Información Existente
- Anexo 3 - Programa de Adquisición de Sísmica 2D
- Anexo 4 - Adquisición y Procesado de Información Sísmica y Entregables
- Anexo 5 - Cronograma para Sísmica 2D
- Anexo 6 - Especificaciones del Barco

21.12 EN TESTIMONIO DE LO CUAL las Partes han celebrado este Contrato el día veintidós de diciembre de dos mil ocho, en dos (2) ejemplares originales en español, uno para cada una de las Partes.

21.13 Este Contrato sólo tendrá plena validez y vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Congreso Nacional y su publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta.

Por y en representación del Estado de Honduras y de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

(F) VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ,
Subsecretario de Recursos Naturales y Energía SERNA.

Con la presencia de

(F y S) MANUEL ZELAYA ROSALES,
Honorable Presidente de la República.

Por y en representación de
"PGS" GEOPHYSICAL AS.

(F) MIKEL WAYNE EDWARDS,
Vice-Presidente de Sud-América

Con la presencia de:

(F) GEORGE ELLIS BUZAN,
Gerente Desarrollo de Negocios".

ANEXO NO. 1

GLOSARIO

PARA

Contrato Exclusivo para la Adquisición y Procesado de Sísmica Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

ENTRE

EL GOBIERNO DE HONDURAS
REPRESENTADO POR LA

SECRETARÍA de RECURSOS NATURALES y AMBIENTE

Y

PGS GEOPHYSICAL AS

Adquisición Sísmica – El proceso de conseguir información sobre la geología en el subsuelo a través de ondas del sonido.

Áreas del Levantamiento – Las áreas geográficas establecidas en éste Contrato donde se realizarán los estudios de investigación geofísica.

Modalidad Propietaria – Modalidad de la adquisición sísmica en la cual un contratista hace un levantamiento sísmico a la solicitud de una sola empresa petrolera quien mantendrá el título de la información una vez realizado el levantamiento.

Modalidad Multi-cliente – Modalidad de la adquisición sísmica en la cual un contratista hace un levantamiento sísmico por su propia cuenta y a su propio riesgo y luego vende licencias de uso de la información conseguida a cualquier empresa o persona interesada en hacer uso de la misma.

Paquete de Data – El producto del Proyecto de Digitalización descrito en el Anexo 2.

Información Sísmica – El producto del Primer Levantamiento Sísmico realizado por este contrato. Incluye los entregables descritos en el Anexo 4 de este contrato.

Mapa Batimétrico – Un plano de curvas de nivel de las cotas de la profundidad de agua en el mar. Sirve la misma función que un plano topográfico en tierra.

Empresa Inversora – Cualquier empresa petrolera que tiene intención de invertir fondos en la exploración y subsecuente explotación de hidrocarburos.

Geofísica – El estudio de la Tierra y de la composición de la Tierra por sus características físicas; tal como la velocidad a la que el sonido pasa por sus capas de rocas; la variación en la densidad de las rocas en el subsuelo, y su grado de magnetización. El estudio de la Tierra por las ondas de sonido es la sísmica. El

estudio de la Tierra por las variaciones en densidad es la gravimétrica. El estudio de la Tierra por la variación en su grado de magnetización es la magnetometría.

Levantamiento Geofísico – Un estudio sobre una línea o un área de las propiedades físicas de la Tierra.

Levantamiento Sísmico – Un estudio sobre una línea o un área por las ondas del sonido.

Procesar – Procesar información geofísica es tomar los datos crudos que resultan de un levantamiento y usar varios métodos estadísticos para quitar ruido y enfocar mejor la información.

Interpretar – Interpretar información geofísica es tomar los datos procesados y asignar un sentido geológico a ellos.

Reprocesar – Reprocesar información geofísica es tomar los datos crudos que ya fueron procesados y procesarlos de nuevo. Reprocesar normalmente ocurre después que unos años hayan pasado y nuevas tecnologías para enfocar mejor los datos que se hayan desarrollado y estén disponibles.

Cintas Procesadas – Cintas magnéticas que contienen la información que resulta del procesado de una información geofísica.

Secciones Sísmicas – Una representación en pantalla de PC o en papel de la información geofísica que resulta de un levantamiento. El proceso de interpretar los datos se lleva a cabo sobre estas secciones.

Primer Levantamiento – En el contexto de este contrato será el levantamiento de unos 10,000 kms de líneas sísmicas en el mar territorial de Honduras.

SMT – Marca Registrada por la empresa Seismic Micro-Technology, Inc. Más información sobre la empresa se encuentra en el sitio Web www.seismicmicro.com.

Su producto principal es un software por la interpretación de información geofísica. Permite coordinar datos sísmicos, gravimétrico, magnetométricos e información obtenida de la perforación de pozos.

Datos 2D – Información geofísica que se levanta a lo largo de una línea.

Datos 3D – Información geofísica que se levanta sobre una área.

Nominados – Personal académicamente calificado para recibir la capacitación que se ofrece en la Sub-Cláusula 9.1.

ANEXO NO. 2

PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE
PARA

Contrato Exclusivo para la Adquisición y Procesado de Sísmica
Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

ENTRE

EL GOBIERNO DE HONDURAS

REPRESENTADO POR LA

SECRETARÍA de RECURSOS NATURALES y AMBIENTE

Y

PGS GEOPHYSICAL AS

1. Analizar toda la información sísmica actualmente almacenada en la University of Texas Institute of Geophysics (UTIG) y seleccionar la información más apta para incluir en este proyecto de digitalización.
 - a. Cantidad de sísmica será de aproximadamente 5,000 km lineales.
2. Analizar información de pozos almacenada en la UTIG y seleccionar los más aptos para incluir en el proyecto de digitalización.
 - a. Cantidad de pozos igual o inferior a quince (15).
3. Vectorizar/preparar información sísmica y de pozo para producir:
 - a. Información sísmica con posiciones (Cintas 3590)
 - b. Información posicionamiento P1-90 para la sísmica seleccionada.
 - c. Información posicionamiento P1-90 para toda la información sísmica vieja.
 - d. DVD con información en formato *.LAS de los pozos seleccionados.
 - e. Esta información será entregada a la Dirección General de Energía (DGE).
4. Digitalizar perfiles de aeromagnetometría y gravimetría satelital que corresponden a las líneas de sísmica seleccionadas.
5. Producir modelos de basamento magnético de los perfiles digitalizados en el ítem 4 de este anexo.
6. Interpretar toda la información arriba mencionada.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a. Entregar la información de los numerales anteriores con la interpretación hecha en formato SMT. b. Informe de interpretación, en papel y en formato *.pdf. <p>7. Entregar una estación de trabajo a SERNA con una licencia SMT.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a. La licencia de SMT incluirá las actualizaciones anuales requeridas durante la vigencia de este contrato. <p>8. Capacitación en SMT para cuatro (4) Nominados por SERNA de acuerdo a la cláusula 9 del contrato.</p> <p>9. El plazo de ejecución y entrega del proyecto descrito en este anexo será de seis (6) meses a partir de la fecha de inicio del mismo.</p> |
|---|---|

ANEXO NO. 3

PROGRAMA SISMICA 2D

PARA

Contrato Exclusivo para la Adquisición y Procesado de Sismica Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

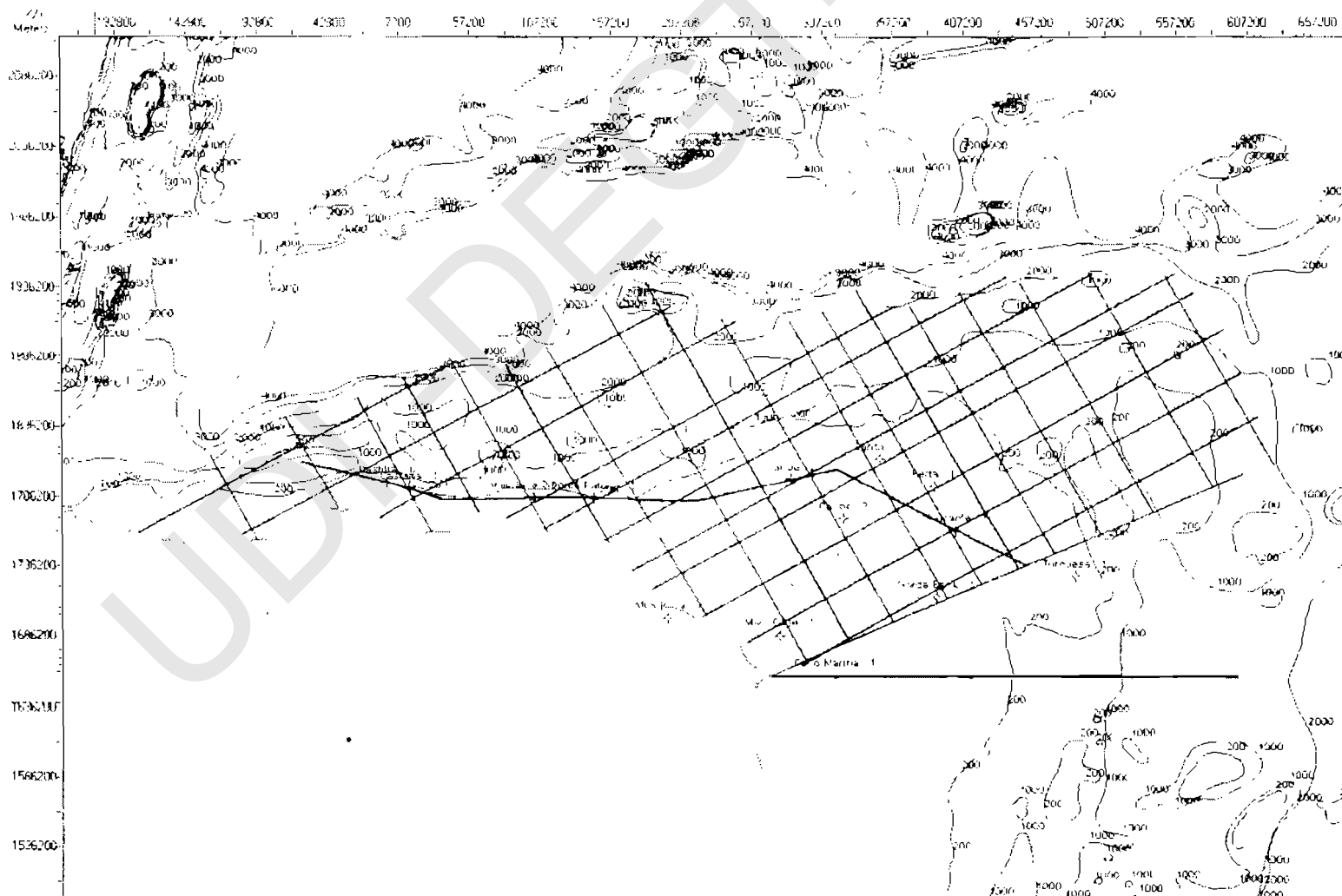
EN FRI

EL GOBIERNO DE HONDURAS

REPRESENTADO POR LA

SECRETARÍA de RECURSOS NATURALES y AMBIENTE Y

PGS GEOPHYSICAL AS



Las ubicaciones de líneas arriba indicadas son tentativas y supeditadas a su aceptación por la industria y pruebas del campo. De igual manera, la descripción en el mapa y la identificación precisa de las coordenadas queda sujeta a los derechos soberanos de los estados limítrofes de Honduras conforme al criterio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Honduras.

Las coordenadas de las líneas arriba descritas son las siguientes:

UTM Zone 17N, Clark 1866

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:-1 78548.592595 1760688.440694
 XY:45997.699162 1882466.884674

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:-1 05417.478256 1758592.325952
 XY:198490.046655 1922729.755347

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:-8 263.334956 1772031.287315
 XY:245277.389918 1911961.401791

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:-1 26902.654364 1815857.016200
 XY:-9 3626.832832 1755477.266544

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:-7 3889.696653 1842906.225516
 XY:-369 96.418011 1778869.761082

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:-2 3290.538149 1856789.479082
 XY:29054.104996 1761358.032904

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:41863.695087 1885261.704330
 XY:1 11181.045102 1761358.032904

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:1 10482.340188 1892889.232976
 XY:223439.634628 1701327.635704

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:81049.395684 1771052.563586
 XY:358959.275 251 1923777.812718

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:150686.985452 1923399.347556
 XY:295173.339139 1668022.701467

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:234185.323554 1913326.630436
 XY:356082.610931 1696137.512379

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:282 349.891105 1913326.630436
 XY:394603.050870 1712397.960097

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:305927.540296 1920279.373598
 XY:418657.299391 1722855.110095

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:108036.872989 763454.147646
 XY:436544.633417 1943894.691702

LINE,SOLID,SpringGreen

XY:150308.520290 1755127.914087
 XY:497535.749873 1945961.693739

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:170076.046817 1732914.920360

XY:555 411.806921 1946311.046196

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:218956.278096 1699959.338580

XY:590055.925577 1905727.935771

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:183613.454527 1719726.865107

XY:568920.101927 1932424.286029

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:251504.282010 1681909.461634

XY:601846.571002 1874839.356029

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:291359.574816 1667323.996553

XY:613287.863969 1843601.423829

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:368277.946719 1923054.863812

XY:469905.744958 1745339.384354

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:403630.402879 1932783.097188

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:494767.025023 1946303.485169

XY:581449.284814 1793274.765865

LINE.SOLID, SpringGreen

XY:548832.335647 1944244.044159

XY:624379.80 4480 1809248.432221

LINE.SOLID, VioletRed

XY:443962.831506 1734564.662564

XY:330383.021508 1934038.072900

LINE.SOLID, VioletRed

XY:324672.809374 1682755.804475

XY:180499.200592 1939841.532350

LINE.SOLID, VioletRed

XY:154 021.118136 1753757.046492

XY:81288.107231 1880010.213434

LINE.SOLID, VioletRed

XY:62362.583192 1775900.675833

XY:9685.264259 1870643.228359

LINE.SOLID, VioletRed

XY:-6 3296.019213 1810970.430965

XY:5702.730314 1794389.161948

XY:38505.782840 1784233.696371

XY:122108.631094 1786323.205881

XY:215058.1 02534 1783357.450447

XY:316365.612015 1805623.084046

XY:450161.624203 1736983.820026

ANEXO No. 4

ADQUISICION DE DATOS, ESPECIFICACIONES DE PROCESO Y ENTREGABLES

PARA

Contrato Exclusivo para la Adquisición y Procesado de Sísmica Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

ENTRE

EL GOBIERNO DE HONDURAS

REPRESENTADO POR LA

SECRETARÍA de RECURSOS NATURALES y AMBIENTE

Y

PGS GEOPHYSICAL AS

1. PGS llevará a cabo una nueva adquisición sísmica multi-cliente 2D y potencialmente 3D en el territorio marítimo y la zona económica exclusiva de Honduras y que de ahora en adelante se llama "Área de Exploración, Área de Investigación"
2. El Área de Exploración, Área de Investigación constará de aproximadamente 10,000 kilómetros lineales de sísmica 2D multi-cliente.
3. La adquisición comenzará en una época de común acuerdo entre las Partes de este acuerdo a partir de la Fecha de Inicio de este Contrato.
4. Basándose en los resultados de la sísmica 2D multi-cliente, PGS, previa suscripción de adendo por ambas partes, podrá adquirir sísmica 3D multi-cliente.
5. Antes de la adquisición PGS coordinará su programación con SERNA y las otras autoridades hondureñas involucradas. SERNA ayudará a PGS en obtener los permisos necesarios para este proyecto.
6. Sin perjuicio de la descripción de los Entregables que forman parte de este Anexo, PGS entregará a SERNA una interpretación sísmica de la nueva adquisición. Los entregables de la interpretación sísmica incluirán planos de por lo menos 3 horizontes que incluyen el fondo del mar.
7. PGS, previa suscripción del adendo respectivo por ambas partes, tendrá el derecho de adquirir más sísmica Multi-cliente, tanto 2D como 3D, en el "Área de Exploración Área de Investigación".

8. Si el comienzo de los Servicios Sísmicos no se realiza en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la vigencia de este Contrato, éste quedará resuelto de pleno derecho sin responsabilidad de ninguna de las partes. No obstante, si hubieran razones debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes, el período antes señalado se podrá prorrogar por un plazo prudencial no mayor de seis (6) meses. Esta Cláusula explícitamente prevalecerá sobre cualquier otra Cláusula del Contrato que se pueda considerar en conflicto.

9. PGS tendrá el derecho de definir, previa notificación a SERNA, donde se procesarán los datos.

Parámetros de Adquisición

Levantamiento Aprox. 10,000 km líneas 2D

Fuente de Energía

Tipo	Cañón de aire
Intervalo de emisión	37.5 (50) m
Cantidad de fuentes	1
Fuerza de emisión	> 110 bar-m
Profundidad de fuente	6 m
Presión operativa de la fuente	2000 psi

Cables

Cantidad de cables/streamers	1
Longitud del cable	8,000 – 10,000 m
Cantidad de grupos	640 - 800
Intervalo de grupo	12.5 m
Profundidad del cable	8 m
Distancia entre centro de la fuente y centro del grupo más cercano	Aprox. 170 m

Instrumentos

Filtros

Corte Bajo	2 Hz @ 18 dB/Oct
Corte Alto	206 Hz @ 264 dB/Oct
Longitud de Registro	15 seg
Muestreo	2 mseg

Secuencia del Procesamiento

Puede incluir pero no será limitada a los siguientes pasos:

- A. Reformateo de SEG-Y al formato interno
- B. Editado de PTs y trazas descritos en los partes de observador
- C. Calcular la geometría y aplicar la información de las coordenadas
- D. Remuestreo de 2 ms a 4 ms con filtro anti-alias
- E. Corrección estática de la fuente y del cable.
- F. Filtro de corte bajo (si es necesario).
- G. Opción
 - i. Deconvolución Tau-P en el dominio PT seguida por Deconvolución TX, o
 - ii. Atenuación 2D de múltiplos relacionados con la superficie seguida por filtro K/dejar traza por medio, o
- H. Filtrado K y quitar una traza por medio
- I. Validación del campo de velocidades
- J. Atenuación múltiple de difracciones (MDA)
- K. Corrección por la divergencia esférica
- L. Conversión a fase cero con ondícula modelada de la fuente
- M. Deabsorción Q; sólo fase, referida al fondo del mar
- N. Atenuación de alta resolución con filtro Radón con interpolación de PT si está requerido
- O. Kirchhoff PSTM (Migración en tiempo antes de apilar) – análisis de velocidad cada 1 km
- P. Kirchhoff PSTM (Migración en tiempo antes de apilar) – Análisis anisotrópico de velocidad de alta densidad
- Q. Kirchhoff PSTM (Migración en tiempo antes de apilar) final
- R. Análisis residual de velocidad de alta densidad
- S. Corrección NMO – incluyendo términos del 6º orden
- T. Escalar según distancia (offset) si es necesario
- U. Enmudecimiento Final – referido a los tiempos del fondo de mar
- V. Generar apilados por distancias, cercanos, medianos y lejanos
(ángulos dependerán en el análisis de datos)
- W. Apilado con todas las distancias (full offset stack)
- X. Deconvolución
- Y. Deabsorción – (corrección de amplitud)
- Z. Atenuación de Ruido Aleatorio FXY
- AA. Balanceo Espectral
- BB. Filtro Final variable por frecuencia (TVF)
- CC. Escalar Final variable en tiempo (TVS)

La secuencia final del procesamiento será determinada después de hacer un análisis de los parámetros de proceso.

ENTREGABLES

Un juego:

Cintas de información de campo SEG Y (cartuchos 3590)

“Gathers” procesados en tiempo SEG Y rev.1

“Gathers” CMP PSTM SEG-Y rev.1 (cartuchos 3590)

Después de Demúltiple

Después Kirchhoff PreSTM

Velocidades del procesado en tiempo (cartuchos 3590)

Velocidades del apilado y de la migración

VelTape Estándar (malla densa) SEG Y rev.1 muestreado a 24 mseg.

Secciones Migradas con y sin escalar SEG-Y rev.1 (cartuchos 3590)

Apilado final, Distancias Cercanas, Medianas y Lejanas

Cinta con información de posicionamiento UKOOA p1/90

Plano con posiciones finales de los PT

ANEXO No. 5

CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN Y PROCESAMIENTO SÍSMICO

PARA

Contrato Exclusivo para la Adquisición y Procesado de Sísmica Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

ENTRE

EL GOBIERNO DE HONDURAS

REPRESENTADO POR LA

SECRETARÍA de RECURSOS NATURALES y AMBIENTE

Y

PGS GEOPHYSICAL AS

Comienzo de Adquisición Supeditado a la disponibilidad de barco y a más tardar en el plazo previsto en el Contrato

Fin de Adquisición Sísmica Aprox. Comienzo + 4 meses

Fin del Procesado Sísmico Aprox. Fin de la Adquisición + 4 meses**

ANEXO No. 6

ESPECIFICACIONES DEL BARCO

PARA

Contrato Exclusivo para la Adquisición y Procesado de Sismica Multi-Cliente y otros Trabajos Geofísicos

ENTRE:

EL GOBIERNO DE HONDURAS REPRESENTADO POR LA

SECRETARÍA de RECURSOS NATURALES y AMBIENTE
Y
PGS GEOPHYSICAL AS

Las especificaciones incluidas abajo representan el barco M/V Falcon Explorer. PGS se reserva el derecho de utilizar otro barco equivalente dependiendo de la disponibilidad de barcos en el momento de comenzar operaciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BARCO M/V FALCON EXPLORER



Resumen Especificaciones Marítimas

Nombre	: Falcon Explorer
Propietario	: PGS Geophysical AS
Operadora marítima	: Geobird Management Middle east
Bandera	: Bahamas
Puerto de Registro	: Nassau
Construido	: Szczecin, Polonia 1985 Renovada
Vlissingen 1997	
Clasificación	: DNV/+IAI Heldk
Call sign	: C6TV3

Número IMO : 8404551

Dimensiones de la Embarcación

Eslora : 81.16 m
 Manga : 15.96 m Helideck: 19.3 m
 Calado : 6.21 m

Tonelaje

Bruto (IMO-69) : 3649 toneladas
 Neto : 1095 toneladas

Capacidades de la Embarcación

Combustible (HFO & MGO) : 1092 cu.m
 Agua potable : 190 cu.m
 Aceite de lubricación : 68 cu.m
 Máquina de agua potable y producción : Aquamar 12 mts. cu/día
 Consumo combustible (registro/tránsito) : 18 mts. cu./ 26 mts. cu.
 Autonomía máxima : 60 días
 Rango a velocidad de crucero : 15840 millas náuticas
 Velocidad de la embarcación (crucero/máximo) : 11.2 nudos/14.0 nudos
 Sistemas de propulsión : 2 x Zgoda Suzer 6ZL40/48 4200 Bhp
 Tipo de propulsión : VPP
 Hospedaje : 35 (7 camarotes sencillos, 14 camarotes dobles)
 Helideck : 19.8m/9.3 t
 Grúas : GMC HSC Swl 5.5 ton 16 m/
 grúa de aprovisionamiento SWL 900kg

Instalación Eléctrica

Generadores : ME gen. avk 1350 kW x2: AE gen 3x380 kW
: Generador de emergencia: 90 kW

Sistemas de Comunicación

Radios VHF : Skanti VHF 3000 x 2 (puente de mando)
: Motorola (puente de mando)
: Sailor VHF RT 2548 / 2 x Motorola CM 300 UHF
(Sala de Instrumentos)

Radio BLU : Skanti 7000

Receptor Marisat : Marisat C

Número Marisat (puente de mando) : 871762 182720

Número Norsat (puente de mando) : 47 6751 5261

Correo electrónico : Falpc@pgs.com / Falgun@pgs.com
: FalCaptain@pgs.com / FalOfficer@PGS.com
: FalChEng@pgs.com / Falnav@PGS.com

Navegación

Radar : FURUNO FAR 2817 x 2 pcs.

ACDIS : Transas

Piloto Automático : Robertson AP9 MK3

Sensor de rumbo : Robertson STS 500

Bitácora de velocidad : Sagem

Ecosonda : NEL M3B / Simrad EA 500

Equipos contra incendio

Sistema detección de humo : Minerva Marine/ INCO

Bombas : 160 W 160 cub.m/h x 5 / 1 x 63cub.m/h

Hidrantes y mangueras : 32 x 15 m

Gases inertes y otros sistemas de auxilio : C02 Fi-Fi 45kg x 19, 8.9 kg x 1

Sistema de espuma	: 3100 litros x 3%, 350 litros x 6%, Concentrado de espuma
Extintores portátiles	: 80 Seguridad y Supervivencia
Equipos de bomberos	: 5
Repuestos aparato de respiración	: 6 cilindros
Bote Salvavidas	: 1 x 35 personas
Balsa Salvavidas	: 2 x 25 personas + 2 x 20 personas + 2 x 16 personas
Balsa MOB	: 1 x 6 personas
Chaleco salvavidas	: 70
Mamelucos de supervivencia	: 41
Boyas salvavidas	: 8
Facilidades médicas y de hospital	: Sí
Manejo del medioambiente	: Sí
Separación de aguas negras	: Sí
Procedimiento para cargar combustible en altamar	: Sí

Seguridad Otra

Se cumple completamente con SOLAS, Marpol 73/78 y otras normas marítimas que sean relevantes tanto como al Foro E&P y la IAGC.

Especificaciones Sísmicas**Sistema Cable Remolcado**

Fabricante y Estilo	: PGS RDII digital sólido
Material exterior	: Poliuretano
Diámetro Exterior	: 62 mm
Longitud de grupo	: 12.5 m
Fabricante y Tipo de hidrófono	: Teledyne T-2BX
Tipo de arreglo(ej. lineal, binomial)	: Lineal
Hidrófonos por grupo	: 16 por 12.5 m
Conexión entre sensores y pre-amplificador	: Capacitivo

Sensibilidad del grupo cercano	: 20 V/Bar
Sensibilidad del grupo lejano	: 20 V/Bar Frecuencia de especificación por las sensibilidades : 100 Hz
Disponibilidad de repuestos en tierra	: Equipo Común
Fabricante y tipo de controlador de profundidad	: Input/Output Digicourse - 5011
Fabricante y tipo de brújula	: Input/Output Digicourse 5011

Configuración de Adquisición

Tipo de operación	: 8.1 km. 2D
Bobinas de cables	: 2

Sistema de Registro

Fabricante	: HydroScience Sea TRACK 24 Bit
Tipo	: GAS
Canales auxiliares	: 48
Formato disponible	: Seg D 8015
Cantidad de transportes de cinta	: Grabación RAID en tiempo real, 4 transportes
Muestreo	: 0.5, 1, 2, 4, 8 mSeg
Filtros de corte alto disponibles	: 1 ms 412 Hz @ 276 dB : 2 ms 206 Hz @ 276 dB
Filtros de corte bajo disponible	: 4.6Hz @ 6 dB
Lapso entre comienzo del sistema y grabación	: 50 ms
Lapso entre comienzo y señal de disparo	: 0 ms Lapso entre comienzo del sistema y señal tiempo 50 ms
Canales auxiliares	: 1 - 48
Ganancia pre-amplificadora	: 12 ó 24 dB
Opciones longitud de grupo	: 12.5 m o 25 m.

Graficadora Registro de Disparo

Fabricante y tipo	: Syntron QC Graphics 1
-------------------	-------------------------

Plotter de secciones

Fabricante y modelo	: OYO Geospace GS 624
---------------------	-----------------------

Fuente de energía

Fabricante y tipo	: Bolt Technology 1900LLXT
Volumen efectivo de arreglos normales	: 2 X 3090 p.cu.
Cantidad máxima de sub-arreglos	: 6
Profundidad normal del arreglo	: 4 - 8 m
Ubicación sensores de profundidad	: Adelante/Atrás Tubo del sub-arreglo
Presión de trabajo	: 2000 - 2500 psi
Sensores de disparo	: Bolt 2018-502 1.5 mV/psi
Ubicación de sensores de disparo	: Armazón del Solenoide
Sincronizador de disparo	: Syntron GCS 90
Resolución de sincronización	: 0.1 ms
Precisión de sincronización	: +/- 1 ms
Ubicación sensores del campo cercano/lejano	: Encima de cada cañón, 7 cada arreglo
Compresores de aire, fabricante y modelo	: LMF 47 /138 E60
Cantidad de compresores	: 3

Sistemas de navegación y posicionamiento**GPS Diferencial**

Sistema normal	: Skyfix, Starfix, SPM 2000
Subcontratista	: Fugro Survey as
Software de proceso	: Starfix Suite 7.1, Multifix 4 Ver 2.01

GPS Relativo

Sistema normal	: Seatrack III
Software de proceso	: Starfix RGPS Sensores Acimut del Barco
Acimut de referencia del GPS	: Scapath 200
Brújulas giroscópicos, fabricante y modelo	: SGBrown 1000s

Sistema Acústico

Fabricante	: Sonardync
Frecuencia	: 55-110 kHz
Tipo de unidad	: Sips 1
Velocímetro	: N/A

Ecosonda

Fabricante/modelo : Simrad EA 500 Frecuencias : 18 kHz / 38 kHz Profundidad máxima de sondeo : 5000 m

Sistema Integrante de la Navegación

Tipo : SPECTRA 10.9.1
 Proveedor : Concept Systems
 Hardware : IBM eServers
 Grabación : DDS, Cintas 3590

Proceso Control de Calidad

COBRA : Versión V2.0"

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
 PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
 SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

TOMÁS VAQUERO

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 776-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JULIO CESAR CANALES CRUZ	VILMA YANET PEREZ RUSTILLOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YURY MANUEL ZAPATA ROJAS	DINA MABEL FUNEZ MANZANAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELMER DAGOBERTO SOSA GOMEZ	KARLENMARIELA ZAMBRANOMORALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SABAS PEDRO CIERNA CASTILLO	WENDY CAROLINA GUNERA FRANCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ANTONIO BUSTILLO GARCIA	MALRA ADELINA RAMOS AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN DAVID PONCE GUIFERRIZ	YILIAN EDITH CRUZ AMAYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR OSWALDO CASTELLON GALEAS	ASHLEY LUANE GAMBOA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	ZUNIA CIDEY PADILLA FUENTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALONSO URQUIA ERAZO	LIESBETH CASTRO SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
LUIS BERNARDO LAGOS MOTO	SANDRA PATRICIA ORTEGA MUÑOZ	CORTES	San Pedro Sula
DELMY XIOMARA AGUILAR	DOLORES FAJARDO	CORTES	San Pedro Sula
MILTON JAVIER RAMIREZ ARQUEZ	YOLANDA OMEGAS PINEDA	CORTES	San Pedro Sula
GERARDO CARILLO JAWEY	JANOLFE KARINA RUIZ VELEZ	CORTES	San Pedro Sula
RIGOBERTO DIAZ ENAMORADO	KAROL JOHANA MELARA MONTOYA	CORTES	San Pedro Sula
LUIS ENRIQUE PEÑA FERNANDEZ	AIDA MARISOL PAZ RAMIREZ	CORTES	San Pedro Sula
FRANKLIN BENJAMIN PONCE SANCHEZ	CARMEN YOLIANA PADILLA HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FANY AZUCENA GARCIA GARCIA	JOSE GUSTAVO PASTOR FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ROLANDO ARRIAGA NUFIO	CINTHIA GABRIEL AMBRANO VALDIVIER	CORTES	San Pedro Sula
CRYSTIAN NOEL NAVAS MALTES	FANNY MARLENE HANDEL PEREZ	CORTES	San Pedro Sula
RAUL JOHAN MURILLO GARCIA	LILIAN ELIZABETH ZELAYA ROMERO	CORTES	San Pedro Sula
JORGE ERNESTO SANCHEZ BONILLA	ELINA YESENIA BONILLA LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
MARIO ROBERTO BEATA REYES	ANGELA RUBIA HERNANDEZ MARTINEZ	CORTES	San Pedro Sula
WILFREDO LEONARDO HERNANDEZ	JENNY MARICELA RIVAS SIERRA	CORTES	San Pedro Sula
WILMER JONATHAN AVILA GUERRA	ISIS DAMARYS CHIRINOS MENCIA	CORTES	San Pedro Sula
ABNER MAURICIO GARCIA MOLINA	GEISAL IVANY KIRKCONNELL ROMERO	CORTES	San Pedro Sula
AYAX ALEJANDRO FAJARDO FLORES	KATHA MARIELOS CHAVEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE SANTOS BORJAS SANCHEZ	ALLYDACATA INABARIONA VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
IAN ERNESTO PEREIRA RODRIGUEZ	JAZMIN VANESSA TRIMINIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS GERARDO MADRID ROMERO	ADRIANA YAMILETH RODRIGUEZ PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 805-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	EJLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
NORA WALESKA CRUZ PALMA	RICARDO ARIURO PINO TRIMINIO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGELA LEONOR MARTINEZ RODRIGUEZ	JORGE ANTONIO CANO SANTOS	ATLANTIDA	La Ceiba
ALAN JOSUE QUIÑONEZ MEJIA	ALEJANDRA BEATRIZ PINEDA RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ MATEO	JENNY ARACELY ANDINO MOYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MARVIN MIDENCE CASTILLO	NORMA ESTERLINY RODRIGUEZ PAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALFREDO SANDOVAL ESCOTO	ZOILA ESTHER AVILA MURILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO FRANCISCO MARTINEZ ROSALES	ADA MARIA MALDONADO ROMERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONY OSTILIO MEZA ALVARENGA	KAREN ISSEL SOSA VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WALTER EDUARDO ALVAREZ SOTO	EVELYN DENISE HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SINDY PAOLA MARTINEZ REYES	LESTHER LEE FLORES PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALBERTO COLINDRES ROMERO	DILIA ESTER FRANCO AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
LEONARDONATANAELARTEAGA MATUTE	KARLA MARINA LOPEZ PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS GUSTAVO ZUNIGA GARAY	DAYLIN DIAZ ALONSO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO TULIO DUARTE VELASQUEZ	LESVY KARINA NUÑEZ VEGA	ATLANTIDA	La Ceiba
SAUL LEONARDO ALBERTO ALONSO	RUTH YOLIBETH VASQUEZ RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN PABLO ORDOÑEZ MCDUGAL	MARIANA ALEJANDRA MATUTE VALADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMAN ALEXIS VASQUEZ MORAN	MARITIA LIDIA UMANZOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DORIS DEL CARMEN VELASQUEZ RUIZ	CARLOS ROBERTO MEJIA APLICANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAIRO ALBERTO ESTRADA ISIDRO	LILIAN MARIA GONZALEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS FRANCISCO ARAYA ARANA	ALEJANDRA MARIA NAZARETH BANEGAS PIALLOS	CORTES	San Pedro Sula
LOURDES SUYAPA HERNANDEZ SUAZO	DANY RUBEN GALLO CANALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ	NORMA MELISSA CRUZ GALEAS	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

;Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDROSULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMAN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACHI Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"


SOPTRAVI


REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ADENDUM No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA
No. 01 - DGOP - 2009

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Obras Públicas **INFORMA LO SIGUIENTE:** A las Compañías Constructoras Precalificadas en la Categoría B vigente, que han retirado documentos para presentar ofertas para La Licitación Pública Nacional No.01-DGOP-2009 lo siguiente:

Que la fecha de presentación de ofertas se pospone para el día martes 03 de marzo del 2009, en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas. Se recibirán las ofertas (original y copias) en sobres sellados, notoriamente identificados en el período comprendido de 10:00 a.m. a 11:00 a.m., posteriormente serán abiertas públicamente en presencia de los funcionarios designados por esta Secretaría, Representantes de los Entes Controladores del Estado y personas que asistan al acto en el siguiente orden:

No. de Licitación	Nombre del Proyecto.
001-EE.PP.-2009	Museo Infantil.
002-EE.PP.-2009	Gimnasio.
003-EE.PP.-2009	Sistema de Distribución Eléctrico.
001-OO.UU.-2009	Piscina.
002-OO.UU.-2009	Canchas Polideportivas.
003-OO.UU.-2009	Pista Ecuestre ¼ de Milla.

Nota: En el entendido que cada proceso de licitación será finalizado una vez entregada el acta correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de febrero de 2009.

ING. GUILLERMO CASTILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
21 M. 2009


SOPTRAVI


REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ADENDUM No. 2

LICITACIÓN PÚBLICA
No. 01 - DGOP - 2009

La Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Obras Públicas **INFORMA** que debido a la deficiente participación en el retiro de Documentos de Licitación y que los trabajos de Electrificación para el proyecto "**Sistema de Distribución Eléctrico del complejo Cultural y Polideportivo Ramón Díaz López del municipio de Catacamas, departamento de Olancho**" (Licitación 003-EE.PP.-2009), requieren de mano de obra estrictamente calificada. **INVITA** a las Empresas Nacionales dedicadas al ramo de electrificación debidamente precalificadas en cualquier institución del Estado a retirar documentos de oferta en el Departamento de Edificios Públicos los días comprendidos del miércoles 25 de febrero al lunes 2 de marzo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m

Previo autorización de la Dirección General se hará un pago de L. 1,000.00, ante la Tesorería General de la República, el cual no es reembolsable.

Las ofertas (original y copia) deberán ser entregadas en sobres sellados, notoriamente identificados, el miércoles 11 de marzo a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., donde serán públicamente abiertas en presencia de las personas que asistan al acto, funcionarios designados por esta Secretaría y representantes de los entes controladores del Estado.

Deberán adjuntar en su Oferta la Constancia de Precalificación extendida por una dependencia del Estado de Honduras.

Los demás procesos de licitación (Licitación 001-EE.PP.-2009; 002-EE.PP.-2009; 001-OO.UU.-2009; 002-OO.UU.-2009; 003-OO.UU.-2009) se mantiene vigente la apertura de ofertas para el día martes 3 de marzo de 2009.

Comayagüela, M.D.C., 25 de febrero de 2009.

ING. GUILLERMO CASTILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
21 M. 2009

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO
DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el Abogado **JUAN CARLOS FERRUFINO ACOSTA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ELIZA LÓPEZ CUSTODIA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistentes en: Del folio "29" Letra "L" 1) 0000000302 0 de fecha 10-06-1966, 50 Compra de Acciones; 2) 0000001786 0 de fecha 04-30-1976, 126 Compra de Acciones; 3) 0000000620 Serie "B" de fecha 02-23-1976, 252. Por capitalización de utilidades, 4) 0000001265 Serie C de fecha 08-30-1980, 294. Por Capitalización de Utilidades, haciendo un total de 722 Acciones todas con un valor nominal de L.10.00 cada una, a favor de la señora **ELIZA LÓPEZ CUSTODIA**, emitido por la **EMPRESA AZUCARERA CHOLUTECA, S.A.** El certificado anteriormente relacionado se le extravió a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de su extravío.-

Choluteca, 02 de marzo de 2009.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

21 M. 2009

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO
DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el Abogado **JUAN CARLOS FERRUFINO ACOSTA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistentes en: Del folio "34" Letra "M" 1) 002533 de fecha 05-20-1974, 100 Compra de Acciones, 2) 000685 Serie "B" de fecha 02-23-1976, 20 acciones por capitalización de utilidades, haciendo un total de 120 Acciones todas con un valor nominal de L.10.00 cada una, a favor del señor **RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, emitido por la **EMPRESA AZUCARERA CHOLUTECA, S.A.** El certificado anteriormente relacionado se le extravió a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de su extravío.-

Choluteca, 02 de marzo de 2009.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

21 M. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1927-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de febrero de dos mil siete, P.J. No. 13022007-78 por el Abogado **RENÉ OBDULIO GUANDIQUE ORTIZ**, en su carácter de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES (ALCAHUMO)**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Dirección General de Biodiversidad y la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, quienes emitieron dictámenes favorables No. 001-2007, No. 1046-2007, y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 2212-2008.

CONSIDERANDO: Que La **ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES (ALCAHUMO)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS**

MONTAÑESES (ALCAHUMO), con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE
CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES
(ALCAHUMO), ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL (ONG)**

**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1. Con la denominación de Asociación Local de Caballeros Humanos Montañeses, que se podrá válidamente identificar únicamente como **(ALCAHUMO)**, se constituye como una Asociación sin fines de lucro, que se registrará por la Constitución de la República, y las demás leyes vigentes en Honduras y por estos estatutos.

Artículo 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Choluteca, pudiendo tener filiales dentro o fuera del país. Si así lo acordare su Asamblea General.

Artículo 3. La Asociación tendrá una duración indefinida.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4. La Asociación tendrá como finalidad principal coadyuvar a preservar, fomentar y promover la protección del medio ambiente, así como orientar las actividades forestales, agroforestales e industriales de explotación, que sean compatibles con la conservación y uso racional y sostenible de los recursos naturales y protección y preservación del medio ambiente; logrando el consenso como mecanismo necesario para el equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional de las especies y recursos naturales renovables y no renovables, fomentando la educación ambiental en todos los niveles, procurando la participación activa de toda la población sobre el manejo adecuado del medio ambiente para así mejorar la calidad de vida de los pobladores, propiciando al mejoramiento del entorno en los asentamientos humanos, promoviendo la diversificación de la producción agrícola para la defensa de la economía y fomentar políticas de explotación, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de la población.

Artículo 5. Para el logro de sus fines, objetivos y previa aprobación de su Asamblea General la Asociación podrá asociarse con otras organizaciones con propósitos similares.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 6. Los miembros de la Asociación se clasificarán en: a.- Miembros fundadores, b.- Miembros asociados, c.- Miembros consejeros.

Artículo 7. Serán miembros fundadores: a.- Las personas naturales que suscriban el acta de constitución.

Artículo 8. Serán miembros asociados: a.- Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a una Asociación afin, en el área de influencia, que en tal calidad sean admitidos por la Asamblea General de ALCAHUMO, a propuesta de su Junta Directiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en reglamento interno.

Artículo 9. Serán miembros consejeros las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas con tal calidad por la Asamblea

General, a propuesta de la Junta Directiva para colaborar voluntariamente de manera significativa en el desarrollo de la Asociación, los miembros consejeros tendrán voz pero no voto en la Asociación.

Artículo 10. Al momento de ingresar a la Asociación, todo miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos por estos estatutos y por el reglamento interno de la Asociación. Y tener como meta principal el amor y la defensa del medio ambiente.

Artículo 11. La calidad de miembro de la Asociación se perderá por las siguientes causas: a.- Por renuncia, b.- Por fallecimiento, c.- Por incumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento interno de la Asociación, d.- Por expulsión acordada por la Asamblea General.

Artículo 12. Cualquier miembro tendrá derecho a retirarse de la Asociación en cualquier momento, manifestando su retiro en una comunicación escrita, dirigida a la Junta Directiva quien la conocerá en la próxima sesión, debiendo ésta informar a la próxima Asamblea General Ordinaria de todos los retiros de que ha conocido durante el transcurso de cada año.

Artículo 13. Cualquier miembro puede ser expulsado de la Asociación cuando cause daño a la misma. Para ello se requiere el levantamiento de un acta de expulsión por parte de la Junta Directiva, la que deberá ser aprobada por la siguiente Asamblea General.

Artículo 14. Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a.- Cumplir con estos estatutos, su reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General, b.- Concurrir a la Asamblea General y demás reuniones a que sean convocados, c.- Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sean elegidos, d.- En general, contribuir con espíritu de conservación y preservación del medio ambiente como fin principal de la Asociación.

Artículo 15. Son derechos de los miembros de la Asociación: a.- Participar en la Asamblea General de la Asociación con derecho de voz y voto, a excepción de los miembros consejeros, quienes sólo tendrán voz, b.- Elegir y ser electo para los cargos de los órganos de dirección y vigilancia de la Asociación, a excepción de los miembros consejeros, c.- Presentar propuestas y observaciones que tengan por objeto el mejoramiento de la Asociación y recibir la información sobre las mismas, d.- Pedir información a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa y financiera de la Asociación.

**CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

1º. Asamblea General. 2º. Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación, expresa la voluntad colectiva de sus miembros y tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que norman la vida de la Asociación.

Artículo 17. La Asamblea General podrá reunirse en forma ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con lo que establecen estos estatutos, y su reglamento interno.

Artículo 18. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación.

Artículo 19. El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General Ordinaria queda de la mitad más uno de los miembros, para la celebración de una Asamblea General con carácter Extraordinario se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

Artículo 20. En caso de no contar con el quórum requerido para la celebración de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada por primera vez, ésta se celebrará válidamente, en segunda convocatoria con cualquier número de miembros que asistan y con la misma agenda de la primera convocatoria la primera y segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente.

Artículo 21. Entre la hora señalada, para la celebración de una Asamblea en primera convocatoria y la hora señalada para la celebración de la misma en segunda convocatoria deberá mediar un lapso no menor de una hora.

Artículo 22. La Asamblea General Ordinaria se reunirá ordinariamente cuatro veces al año o sea el primero de cada trimestre, comenzando el uno de enero de cada año.

Artículo 23. Los asuntos a tratar en la Asamblea General Ordinaria serán los siguientes: a.- Conocer, modificar, reprobar o aprobar el informe de actividades y los estados financieros del último año operacional y contable finalizado, que presente la Junta Directiva. b.- Conocer, reprobar o aprobar el plan operativo anual y el presupuesto para el año operacional en curso, c.- Conocer y aprobar elegir de los miembros de la Junta Directiva, d. Definir la cuota de membresía para el año operacional en curso, e.- Revisar o modificar el reglamento interno vigente de la Asociación, cuando así lo solicite la Junta Directiva, f.- Ejecutar todos los demás actos que de acuerdo a la ley, estos estatutos y su reglamento interno le corresponden.

Artículo 24. Los asuntos a tratar obligatoriamente en Asamblea General Extraordinaria serán los siguientes: a.- Modificación de los estatutos de la Asociación. b.- La función, disolución y liquidación de la Asociación. c.- La expulsión de los miembros de la Asociación. En ninguna Asamblea Extraordinaria se conocerán asuntos que no haya sido contemplados en la agenda incluida en la convocatoria.

Artículo 25. La convocatoria a Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá hacerla Junta Directiva a través de la Secretaría.

Artículo 26. Los miembros de la Asociación que representen un número no inferior al diez por ciento (10%), del total de los miembros de la Asociación, podrán pedir por escrito en cualquier momento al Presidente de la Asociación que convoque a Asamblea General Extraordinaria para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente no hiciera convocatoria en término de quince días, la hará cualquier miembro de la Asociación la cual deberá efectuar la convocatoria de un término de ocho días de anticipación, por lo menos.

Artículo 27. Todos los miembros serán convocados a la Asamblea General mediante comunicación escrita con un mínimo de ocho días de anticipación por lo menos.

Artículo 28. La convocatoria a Asamblea General deberá indicar: a.- El lugar, fecha y hora de la celebración, b.- El tipo de Asamblea a celebrarse (ordinaria o extraordinaria). c.- La agenda a desarrollar.

Artículo 29. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y la Secretaría de la Asamblea será desempeñada por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 30. Cada miembro asistente tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General, excepto los miembros consejeros que tendrán derecho a voz únicamente. Las votaciones en la Asamblea General podrán ser secretas, nominales o por aclamaciones, según lo decida la misma. Los escrutinios en la Asamblea serán practicados por el Secretario de la misma.

Artículo 31. Las resoluciones en las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los miembros que tienen derecho a votar. En las Asambleas Generales Extraordinarias, para la toma de resoluciones se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que tienen derecho a votar.

Artículo 32. Las resoluciones de la Asamblea General se registrarán en un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea General. El libro se mantendrá en la sede de la Asociación y a él tendrán acceso para revisión todos sus miembros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33. La Junta Directiva es el órgano de decisión, administración y representación de la Asociación, será electa en presencia de y por la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva Central de la Asociación estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros así: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- 2 Vocales. Estos cargos son personal e indelegables y deberán recaer entre todos los miembros de la Asociación asistentes a la Asamblea, pudiendo ser reelecto.

Artículo 34. Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones que emanen de la Asamblea General y demás disposiciones que normen la vida de la Asociación, b.- Diseñar, ejecutar o hacer ejecutar las políticas y estrategias que orienten la administración y funcionamiento de la Asociación, c.- Elaborar los informes y el proyecto de presupuesto que deberán ser presentados a la Asamblea General. d.- Nombrar los comités o comisiones de trabajo que sean necesarios, e.- Establecer convenios de corporación con asociaciones y organizaciones similares, para implementar acciones en la búsqueda de los fines y objetivos de la Asociación. f.- Nombrar o remover de su cargo los responsables de los proyectos que esté ejecutando la Asociación, g.- En general todas aquellas atribuciones ejecutivas que no estén expresamente concedidas a otros órganos de la Asociación.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Presidir la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva, b.- Suscribir los informes que la Junta Directiva presente a la Asamblea General, c.- Autorizar con el Secretario las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, d.- Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación. Conferir poderes con las facultades que la Junta Directiva estime convenientes a quien hubiere de representar a la Asociación en casos o situaciones determinadas, f.- Las demás atribuciones descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 36. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, b.- Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones, c.- Las demás atribuciones descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 37. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Llevar los libros de actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, b.- Autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. c.- Llevar el libro de registro de los miembros de la Asociación, d.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, e.- Las demás atribuciones descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 38. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Llevar el registro y control de las operaciones de la Tesorería de la Asociación, b.- Informar a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero de la Asociación, c.- Cualquier otra actividad usualmente manejada por una Tesorería, d.- Las demás atribuciones descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 39. Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva: a.- Vigilar que los gastos que ejecute la Junta Directiva y la Asociación sean para actividades propias de la Asociación en función de los planes operativos aprobados por la Asamblea General, b.- Vigilar el manejo de los fondos en Tesorería, c.- Levantar con el Tesorero el inventario de la Asociación, d.- Las demás atribuciones descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 40. Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: a.- Sustituir de acuerdo con su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que se ausente temporal o definitivamente excepto al Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente, b.- Desempeñar cualquier otra actividad que le asigne la Junta Directiva, b.- Las demás atribuciones descritas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 41. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria según los procedimientos descritos en el reglamento interno de la asociación. Sólo podrán ser candidatos los que se encuentren registrados como miembros de la Asociación, excepto los miembros consejeros y que cumplan con los requisitos descritos en el reglamento interno.

Artículo 42. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos o removido por la Asamblea General, por un período más.

Artículo 43. Se considera dimitente, al miembro de la Junta Directiva que: a.- Que pierde su calidad de miembro de la Asociación. b.- Al que faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva o cinco sesiones no consecutivas en un mismo año.

Artículo 44. Las vacantes temporales que concurren en la Junta Directiva serán cubiertas por los Vocales por su orden, a excepción del Presidente, cuya vacante siempre la ocupará el Vicepresidente.

Artículo 45. La Junta Directiva siempre se reunirá en forma ordinaria una vez al mes. Toda convocatoria a sesión de la Junta Directiva la hará el Secretario, por escrito por ocho días de anticipación por lo menos, enviando a cada miembro de la Junta Directiva la agenda a tratar. El Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaría también podrá convocar a invitados especiales, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones.

Artículo 46. Los miembros de la Junta Directiva que representen un número no inferior al treinta por ciento (30%), de sus miembros podrán pedir por escrito en cualquier momento al Presidente que convoque a sesión extraordinaria de la Junta Directiva para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si

el Presidente no hiciere la convocatoria en un término de ocho días ellos mismos podrán hacer la convocatoria por escrito con ocho días de anticipación por lo menos, enviando a cada miembro de la Junta Directiva la agenda a tratar.

Artículo 47. El quórum requerido para la sesión de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 48. El quórum requerido para la sesión de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se logra el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 49. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros asistentes. Las votaciones podrán ser secretas, nominales o por aclamación, según lo decida la misma Junta Directiva. En caso de empate, el Presidente o quien haga las funciones tendrá derecho a voto de calidad.

Artículo 50. La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva de las resoluciones de la misma será solidaria. Cualquier directivo que desee excluir su responsabilidad por una resolución de la mayoría deberá salvar su voto y exigir que se consigne su oposición en el acta respectiva.

Artículo 51. Los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva se registrarán en un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. El libro de actas se mantendrá en la sede de la Asociación y a él tendrán acceso todos los miembros.

Artículo 52. La Junta Directiva de ALCAHUMO, estará integrada con representatividad o no, de cada una de las filiales.

Artículo 53. Podrán crearse o establecerse filiales en cualquier lugar del país, principalmente en el sector sur con el propósito de que la Asociación amplíe su campo de proyección hacia el mayor número de comunidades posibles.

Artículo 54. La aprobación de creación o establecimiento de un filial será facultad de una Junta Directiva, la cual deberá informar de ello a la próxima Asamblea General que se celebre.

Artículo 55. La Junta Directiva deberá llevar un registro de las filiales que fueren creadas así como de su organización interna y de todos los datos necesarios para la pronta identificación de su funcionamiento.

Artículo 56. La filiales deberán elegir, para su funcionamiento una Junta Directiva interna con un número de miembros igual a la de la Junta Directiva de la Asociación y con iguales responsabilidades, excepto la de otorgar poderes de representación de la Asociación cuya atribución es absoluta el Presidente de la Junta Directiva Central.

Artículo 57. Las filiales deberán regirse fielmente por el reglamento interno y por las instrucciones y recomendaciones que emane de la Asamblea General o de la Junta Directiva central de la Asociación.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 58. Estará compuesto por todos aquellos bienes que adquiera conforme a la ley y especialmente por: a) Las cuotas voluntarias de los miembros acordadas en Asamblea General. b) Las donaciones gestionadas por la Junta Directiva. c) Los ingresos provenientes de autoridades lícitas de la Asociación; y, d) Los bienes

muebles e inmuebles, derechos y valores que la Organización adquiriera lícitamente a cualquier título.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 59. Son causas de disolución de la Asociación: a) Cuando sea acordada por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. b) Cuando sea evidente que su misión y objetivos han sido alcanzados y su presencia se vuelva necesaria; y, c) Cuando sea decretada por sentencia judicial o por resolución administrativa.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60. La Junta Directiva Central de la Asociación elaborará un reglamento interno del cual será aprobado por la Asamblea General Ordinaria con los dos tercios de los votos de los miembros que tengan derecho a votar. Las modificaciones al reglamento interno también las aprobará la Asamblea General con la misma cantidad de votos.

Artículo 61. El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes y derechos reales o personales que adquiriera la Asociación ya sea por compra, herencia, legado, donación o por cualquier otro modo de adquisición legal. Los fondos y el patrimonio de la Asociación estarán bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 62. El ejercicio operacional y contable anual se computará el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 63. La Asociación podrá ser disuelta por las causas que señala la ley; y voluntariamente, cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 64. En caso de disolución de la Asociación, los bienes que quedaren después de haber cumplido con el pago de las deudas y demás obligaciones contraídas serán donados a una institución u organización de desarrollo legalmente constituida y que tenga objetivos afines a los desarrollados por la Asociación.

Artículo 65. En el acuerdo de disolución según el caso la Asamblea lo nombrará uno o más liquidadores, quienes se encargarán de traspasar en nombre de la Asociación los bienes remanentes de la institución u organizaciones que el mismo acuerdo de disolución determine.

SEGUNDO: Que la ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES, (ALCAHUMO), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país,

aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: Que la ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES, (ALCAHUMO), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: Que la ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES, (ALCAHUMO), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN LOCAL DE CABALLEROS HUMANOS MONTAÑESES, (ALCAHUMO), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (f) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA** (f) **MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

21 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

“**RESOLUCIÓN No. 206-2009** Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de enero de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-28112008-2803, por la Abogada **MARTHA ELISABETH HERNÁNDEZ TRÓCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA**, con domicilio en la colonia Nueva España de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. 3878-2008, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil, 62 de la Ley de Municipalidades, 44 numeral 6) del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA** con domicilio en la colonia Nueva España de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA
ESPAÑA DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN**

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia Nueva España, en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una organización de carácter privado sin fines de lucro, con duración indefinida y patrimonio propio, cuyo radio de acción será exclusivamente en la comunidad de la colonia Nueva España de Comayagüela municipio del Distrito Central en Francisco Morazán, Honduras.

Artículo 2.- El Patronato se constituye con el nombre de Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia Nueva España, y estará integrado por todos los vecinos de la comunidad, y por todos los que se establezcan por este Patronato conforme a la ley, su domicilio estará ubicado en la colonia Nueva España en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

Artículo 3.- El Patronato se constituye por tiempo indefinido y es una organización eminentemente privada y apolítica.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El Patronato se rige por las leyes del país y por los estatutos y reglamentos que se emitan y que se aprueben

por la ley. Sus objetivos son: Coordinar las actividades con las dependencias del Estado y organizaciones nacionales e internacionales con el fin de proporcionar, desarrollar, integrar a los vecinos de dicha comunidad en diferentes aspectos: Salud, educación, vivienda, cultura, economía, servicios básicos, medio ambiente, seguridad humana, prevención de desastres, manejo de emergencias, y otros de interés comunal.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros del Patronato todos los vecinos de la colonia Nueva España de Comayagüela Distrito Central del departamento de Francisco Morazán. Clases de miembros: **ACTIVOS:** Los que participan activamente en todas las actividades del Patronato. **FUNDADORES:** Los que firmaron el acta de constitución son derechos de los miembros del Patronato: a) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva y de cualquier órgano del Patronato. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Patronato. c) Proponer el ingreso de nuevos miembros. d) Pedir informes de las actividades realizadas.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros del Patronato: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a las que convoque la Junta Directiva. b) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea y Junta Directiva. c) Cumplir con todas las tareas encomendadas por la Asamblea y la Junta Directiva del Patronato.

Artículo 7.- Pueden ser miembros del Patronato todos los vecinos de la comunidad mayores de 21 años, que hayan residido en la misma por más de cinco años y que posean bienes inmuebles de su propiedad.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 8.- El Patronato estará gobernado y administrado por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Fiscalía. d) Comités de trabajo si los hubiese. **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano de mayor jerarquía del Patronato. Estará compuesta por todos los miembros del Patronato inscritos en el libro de afiliaciones, y que hayan cumplido los deberes y obligaciones que determinen los estatutos.

Artículo 9.- La Asamblea General realizará sus sesiones Ordinarias una vez al año, preferiblemente durante la segunda quincena del mes de noviembre, previa convocatoria de la Junta Directiva; y sesionará de manera Extraordinaria cuando así lo amerite la Junta Directiva, y a petición de los miembros.

Artículo 10.- El quórum para la Asamblea General Ordinaria será de la mitad más uno de sus miembros, y la Extraordinaria las 2/3 partes de sus miembros en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan. La ruptura del quórum en la asistencia, no impedirá la celebración de las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, y las decisiones que se tomen serán jurídicamente válidas.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y sustituir a aquellos que no cumplan con los estatutos y demás leyes, o que su conducta afecte el Patronato. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo, informes de la Junta Directiva a los que haya solicitado o delegado. c) Aprobar o improbar actas de las sesiones.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Tratar, discutir, y resolver problemas de suma urgencia para el Patronato y que se presenten de improviso con motivo de fuerza mayor o caso fortuito. b) Aprobar, reformar los estatutos y reglamentos. c) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del Patronato.

Artículo 13.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría, es decir la mitad más uno de sus miembros asistentes en la Asamblea. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría absoluta, es decir, las dos terceras partes de los miembros asistentes en la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Asamblea, es la encargada de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobadas por la asamblea y estará integrada por: a) Un/ Una Presidente(a). b) Un/ Una Vicepresidente(a). c) Un/ Una Secretario(a) de Actas. d) Un/ Una Tesorero(a). e) Un/ Una Secretario(a) de Relaciones. f) Por lo menos dos Vocales por su orden. Cada miembro de la Junta Directiva durará en su cargo un año, pudiendo ser reelectos por un máximo de un período más.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás leyes. b) Someter a aprobación de la Asamblea General los actos de su Administración. c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y presupuesto a los tres meses de su instalación. d) Celebrar sesiones Ordinarias de Junta Directiva por lo menos una vez al mes, preferiblemente el último sábado de cada mes; y sesiones Extraordinarias cuando lo amerite el caso. e) Presentar al final de su gestión un informe escrito de las actividades realizadas. f) Resolver dentro de su competencia los asuntos sometidos a su consideración por cualquier órgano. g) Velar en todo momento por la buena marcha del Patronato. h) Conferir facultades a

cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para la ejecución y presentación de acciones, gestiones y eventos especiales según sus atribuciones.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 16.- La Junta Directiva será el órgano de ejecución de todas las obras y proyectos a desarrollar en la comunidad que sean de interés comunal, siendo sus funciones las siguientes:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Artículo 17.- Son funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Supervisar los proyectos que se realicen en la comunidad. b) Gestionar ayudas ante el gobierno Municipal y Central, así como ante otros organismos públicos y privados nacionales e internacionales. c) Dar por finalizadas las obras de la comunidad con su visto bueno y el de las autoridades superiores. d) Convocar a la Junta Directiva del Patronato. e) Levantar encuestas de las necesidades más prioritarias de la comunidad en base al crecimiento poblacional. f) Ejecutar la representación legal del Patronato. g) Asistir puntualmente a las sesiones, abrir, presidir y cerrar las mismas, sean ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva. h) Elaborar, con los miembros de la Junta Directiva, las agendas para las sesiones. i) Firmar las actas aprobadas y aquellos documentos que exijan aprobación en conjunto con el Secretario. j) Velar por el buen funcionamiento del Patronato. k) Presentar al final de su gestión administrativa, el informe de actividades realizadas. l) Autorizar con su firma y del Tesorero y el órgano de la Fiscalía el retiro de fondos de la Tesorería del Patronato, previa discusión y aprobación de la Junta Directiva. m) Gozar de doble voto en caso de empate de una votación de la deliberación de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 18.- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. b) Tomar la dirección de las obras comunales en caso de ausencia definitiva del Presidente.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 19.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Certificar los puntos de acta que le sean solicitados y refrendarlos con su firma. b) Informar a la Junta Directiva sobre asuntos pendientes de discutir en sesiones anteriores. **SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva. b) Levantar actas de las sesiones de Asamblea de la Junta Directiva en el libro respectivo. c) Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea General. d) Elaborar con la Junta Directiva la agenda a seguir. e) Manejar la correspondencia recibida y enviada. f) Llevar un libro de afiliación de los miembros del Patronato. g) Organizar el archivo.

h) Asistir puntualmente a las sesiones. i) Firmar las actas después de aprobadas por la Asamblea General o Junta Directiva, junto al Presidente.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 20.- Son funciones y atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Llevar un control económico pormenorizado de los ingresos del Patronato. b) Ser responsable de los fondos asignados a su custodia. c) Recaudar cuotas previa y legalmente acordadas, debiendo extender los respectivos recibos cuando lo requiera. d) Pagar todas las obligaciones económicas del Patronato cuando consten comprobantes, controles y recibos, con el visto bueno del Presidente y aprobación de la Junta Directiva. e) Abrir una cuenta de cheques o de ahorro en una institución bancaria a nombre del Patronato, de la cual se efectuarán retiros previa autorización del Presidente o de la Junta Directiva y autorizados con la firma del Presidente Tesorero y el órgano de la Fiscalía.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva, por su orden: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia por caso fortuito o por fuerza mayor. b) Plantear mociones, problemas y solicitudes. c) Asistir puntualmente a las sesiones.

DEL ÓRGANO DE LA FISCALIA.

Artículo 22.- La Fiscalía es un órgano independiente de la Junta Directiva. Deberá ejercer por período igual al de la Junta Directiva de un año pudiendo ser reelectos por un periodo mas. Llevará el control fiscal en forma permanente de todos los bienes del Patronato y de los fondos de la Tesorería, y de los cheques en ausencia del Presidente. Entre sus atribuciones están: a) Firmar con el Tesorero comprobantes de entrada y gastos. b) Rendir informe mensual a la Junta Directiva, a la Asamblea General y Presidencia acerca de cualquier irregularidad que detecte en el manejo de dinero o de los bienes del Patronato. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b) Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General. c) Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e) Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f) Velar por la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva. h) Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. i) Abrir una cuenta de cheques o de ahorro en una institución bancaria a nombre del Patronato de la cual se efectuarán retiros previa autorización del Presidente o de la Junta Directiva y autorizados con la firma del Presidente, Tesorero y el órgano Fiscal.

Artículo 23.- El órgano de la Fiscalía se reunirá mensualmente, preferiblemente el último sábado de cada mes, a fin de conocer en forma colegiada todas y cada una de las funciones realizadas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 24.- El órgano de la Fiscalía estará integrado por: a) Un Fiscal Propietario. b) Dos Fiscales Suplentes. Mismos que serán nombrados en la Asamblea General Ordinaria por un período de un año, debiendo llevar un libro en donde se consigne cada una de las sesiones celebradas y observaciones e informes remitidos y presentados tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El Patronato tendrá su propio patrimonio, formado por bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera a título lícito mediante compra-venta, donaciones, herencias, legados que le hagan los miembros, instituciones u organismos nacionales o internacionales, conforme a las leyes, siempre y cuando su aceptación no lesione los principios y los estatutos del Patronato.

Artículo 26.- Los bienes que en este momento posee el Patronato pasarán legalmente al Patronato, y para gravarse o constituir derechos reales sobre los mismos o personales se requiere la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 27.- Todos los miembros pueden contribuir a formar el patrimonio del Patronato de manera voluntaria, el cual será administrado conforme a lo establecido en los estatutos.

Artículo 28.- El patrimonio del Patronato será única y exclusivamente destinado para el desarrollo y logro de los objetivos del Patronato.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- La disolución del Patronato puede ser voluntaria o coactiva si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria, y aprobado por lo menos por las dos terceras partes de los votos de los miembros, siempre que se hayan alcanzado los fines y objetivos propuestos. Será coactiva cuando así lo declaren las autoridades competentes por infringir leyes de orden público.

Artículo 30.- Disuelto el Patronato, se procederá a la liquidación, nombrando una Junta Liquidadora, integrada por dos miembros del Patronato que nombre la Asamblea General.

Artículo 31.- Nombrada la Junta Liquidadora, ésta será la máxima autoridad y tendrá las siguientes funciones: a) Honrar las

obligaciones que el Patronato haya contraído. b) Convertir en cantidades líquidas los bienes, mediante subasta pública. c) Satisfechas las obligaciones del Patronato y si quedaren bienes, éstos serán donados a otras organizaciones con los fines similares o comunes al Patronato, si la Asamblea General así lo decidiere. d) Los bienes muebles o inmuebles que por su naturaleza puedan dar una utilidad pública y social, se donarán a la Municipalidad de Tegucigalpa, Distrito Central del departamento de Francisco Morazán, o a instituciones del Gobierno de la República, según lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- La fiscalización de los fondos que se reciban mediante subsidio o donación oficial del Estado o instituciones privadas estarán a cargo de la Junta Liquidadora.

Artículo 33.- El miembro que utilizare el Patronato para fines personales, de lucro o distintos de los objetivos y principios del mismo, será llamado al orden. Si reincide será separado y perderá su calidad de miembro y en su caso será obligado a resarcir los daños causados al Patronato o personas particulares conforme a las leyes del país.

Artículo 34.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará sometido a la legislación vigente en el país.

Artículo 35.- La Asamblea General Extraordinaria podrá aprobar, reformar los estatutos, sometiendo el mismo proceso de aprobación del poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de

Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA ESPAÑA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (f) **JOSE RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

21 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-035-009

Juticalpa, Olancho, 26 de enero de 2009.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

JUAN PABLO MONTES MONTES y KELIN IVONNE VINDEL ROSALES.

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-036-009

Juticalpa, Olancho, 29 de enero de 2009.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

ARLES NOÉ ORTIZ LARIOS y BESSY MARÍA NAVARRO MEZA.

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS
Gobernador Departamental de Olancho

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 97-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de enero del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil ocho, misma que corre agregada a Expediente Administrativo No. PJ-30062008-1629, por el Licenciado **JORGE RAMÓN MURILLO ZUNIGA**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA “SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN” MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la aldea San Juancito, barrio El Plan, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen No. U.S.L. 4077-2008 pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica solicitada.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA “SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN”, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación de los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE**

LA ALDEA “SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN”, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, con domicilio en la aldea San Juancito, barrio El Plan, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA “SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN”, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA “SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN”, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la aldea San Juancito, barrio el Plan, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea San Juancito, barrio El Plan, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la aldea San Juancito, barrio El Plan, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación

permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir a los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del

sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese

de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a) Por sentencia judicial. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN", MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen

los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN", MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN", MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA "SAN JUANCITO, BARRIO EL PLAN", MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

21 M. 2009.

TÍTULO SUPLETORIO A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de diciembre del años dos mil ocho, este Despacho Judicial, tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JOSÉ SANTOS GAVARRETE ALFARO**, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de aproximadamente dos Tareas de manzana de extensión superficial, ubicado en el lugar **TIERRA BLANCA**, jurisdicción del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **LUIS ALONSO AYALA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **EMILIO VÁSQUEZ** y sucesores del difunto **SALVADOR SERRANO**; **AL ESTE**, colinda con terreno de la señora **BERTILA CARRANZA**; y **AL OESTE**, colinda con propiedad de los sucesores del señor **SALVADOR SERRANO**, y lo hube por compra que hice al señor **JOSÉ BERTILIO MURCIA**, el ocho de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad de Gracias, Lempira. según consta en antecedente privado que poseo, del inmueble anteriormente descrito carezco de título inscribible, porque de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente; asimismo declaro que sobre este inmueble no hay posesión pro indivisa por lo que soy único y legítimo poseedor, para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los testigos: **CARLOS CORTÉS**, **JOSÉ EMILIO SORTO VÁSQUEZ** y **ASUNCIÓN VÁSQUEZ**, todos mayores de edad, hondureños, agricultores y vecinos del municipio de Gracias, departamento de Lempira, poseedores de bienes inmuebles y confirió poder al Abogado **SANTIAGO CERNA GARCÍA**, vecino de esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, con carnet de colegiación número 8634.

Gracias, Lempira, 05 de enero del 2009.

DIGNA ESPERANZA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

21 E., 21 F., y 21 M. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley: **HACE CONSTAR:** Que **BILMA ESTELA MENA LINARES**, mayor de edad, soltera, de oficios Domésticos, hondureña y con domicilio en el municipio de San Marco, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del solar en el predio común de la aldea de El Carrizal, San Marcos, Ocotepeque, de veinticinco varas cuadradas de extensión superficial cercado de alambre púa donde está construida una casa de habitación con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Floridalma de Jesús; **AL SUR**, con calle; **AL ESTE**, con Rafael Antonio Mena; y, **AL OESTE**, con Floridalma de Jesús, el cual ha poseído quieta pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años, por lo que estoy en capacidad de asegurar que no hay otros poseedores pro indiviso. Representante Legal ABOG. EDWIN NOEL RAMOS VENTURA.

Ocotepeque, enero 27 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

21 F., 21 M., y 21 A. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque; al público en general y para efectos de ley: **HACE CONSTAR:** Que **EDWIN NOEL RAMOS VENTURA**, actuando en mi condición personal, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y con domicilio en el municipio de San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Llano Grande, jurisdicción del municipio de Sensenti, Ocotepeque, con una extensión superficial de uno punto sesenta (**UNO PUNTO SESENTA MZ**) de extensión superficial con calle de acceso a la carretera internacional, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Ernesto Paz; **AL SUR**, con Fredy Tábor; **AL ESTE**, con calle de por medio con terreno denominado El Pinal, Sensenti, Ocotepeque; y, **AL OESTE**, con Esteban Vásquez, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años, agregando la posesión de mis antecesores, por lo que estoy en capacidad de asegurar que no hay otros poseedores pro indiviso.

Ocotepeque, enero 27 del 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

21 F., 21 M., y 21 A. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1968-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de septiembre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de diciembre del dos mil cinco, Expediente No. PJ-28122005-834 por el Abogado **TEODORO BRACAMONTES RIVAS**, como Director y la Pasante en Derecho **LILIAN REBECA VELASQUEZ RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderados legales de la Asociación Civil denominada **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA**, con domicilio en la aldea La Estancia, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada.

RESULTA: Que los peticionarios acompaña a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 1688-2008 de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 62 de la Ley de Municipalidades.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA**, con domicilio en la aldea de La Estancia, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.

CAPÍTULO I**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase el Patronato Prome-joramiento de la aldea de LA ESTANCIA, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con duración indefinida; su domicilio será la aldea de LA ESTANCIA, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán.

CAPÍTULO II**DE LAS FINALIDADES DEL PATRONATO**

Artículo 2.- El Patronato tendrá como finalidad esencial, promover e incentivar el desarrollo integral de su comunidad a través de diversos enfoques. Además el Patronato tendrá los objetivos siguientes: a) Mejorar el bienestar de su comunidad a través de su gestión y promoción de convenios, contratos y otros actos lícitos con instituciones y organizaciones públicas privadas. b) Establecer y fortalecer una comunicación y coordinación permanente con las diferentes organizaciones de la comunidad y el gobierno local en el marco del respeto a la autodeterminación. c) Promover el ejercicio del cumplimiento de los deberes y derechos ciudadanos, tanto en su comunidad como en el término municipal. d) Promover la democracia y la consulta popular como mecanismo de decisión y respeto entre los miembros del Patronato y comunidad. e) Promover y ejercitar el respeto de los derechos establecidos en las diferentes leyes del país, en lo referente a niños, jóvenes y ancianos. f) Fomentar una cultura de prevención y protección del medio ambiente

y los recursos renovables y no renovables de su comunidad. g) Impulsar la creación, ampliación, modificación y mejoramiento de las obras públicas como ser: 1. Instalación de luz eléctrica. 2. Aplicación del sistema de abastecimiento de agua potable. 3. Lograr un mejor servicio en el centro de salud. 4. Preparar y realizar programas y planes educativos a través de conferencias y seminarios. 5) Y todas aquellas actividades que beneficien a nuestra comunidad.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3.- Para ser miembros del Patronato Promejoramiento de la aldea de LA ESTANCIA, se requiere los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano(a) hondureño(a) por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) Tener por lo menos seis (6) meses de residir en la comunidad permanentemente. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No ser adicto a bebidas alcohólicas y otras drogas prohibidas por la ley. e) Las personas que tengan parentesco familiar no pueden integrar la Junta Directiva de Patronato; en primero y segundo grado de consanguinidad y primero y segundo de afinidad entre los miembros. f) Saber leer y escribir. g) No poseer antecedentes penales. h) Estar solventes con sus tributos municipales.

Artículo 4.- El Patronato tendrá tres (3) clases de miembros: a) Fundadores. b) Activos. c) Honorarios.

Artículo 5.- Se consideran miembros fundadores aquéllos que constituyen nuestra organización desde su creación.

Artículo 6.- Se consideran miembros activos aquéllos que prestan sus servicios al Patronato.

Artículo 7.- Se consideran miembros honorarios aquéllos que por sus méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Elegir y ser electos un cargo en la organización. b) Denunciar cualquier situación irregular que atente contra la moral y la integridad de las personas. c) Deliberar, discutir, impugnar y votar por las resoluciones de la Asamblea General. d) Obtener con equidad de todos los bienes y servicios que brinda la organización y el gobierno local. e) A la información de su organización y al gobierno local.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros del Patronato: a) Asistir responsablemente a las sesiones que le fueron convocadas. b) Apoyar todas las campañas y/o jornadas que se realicen en beneficio de los habitantes de la comunidad. c) Exponer la problemática a la comunidad ante la autoridad competente. d) Colaborar activamente en todas aquellas actividades que se realicen. e) Las organizaciones existentes en la comunidad están en la obligación de respetar las decisiones y acciones concertadas con el Patronato. f) Cumplir con sus aportaciones a la organización y los tributos al gobierno local. g) Cumplir con lo dispuesto en el presente estatuto, reglamento, acuerdos emitidos por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades el Patronato tendrá la siguiente estructura organizativa: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités de Trabajo. d) Órgano de la Fiscalía.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad y sus decisiones son de estricto cumplimiento.

Artículo 12.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria estará compuesta por todos(as) los vecinos afiliados(as) al Patronato.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria estará debidamente constituida por la mitad más uno de sus afiliados. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o el llamado a sustituirlo en caso de ausencia justificada.

Artículo 15.- La Asamblea General celebrará sesiones una vez al mes, y cuando el caso lo amerite celebrará sesiones Extraordinarias para tratar asuntos importantes cuya solución no puede esperar hasta la próxima sesión Ordinaria, debiéndose convocar por lo menos con 24 horas de anticipación si fuere posible.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer, aprobar o improbar total o parcialmente los informes que deberá rendir la Junta Directiva de Patronato. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo anual de la Junta Directiva. c) Acordar y aprobar las sanciones disciplinarias para los afiliados que infrinjan los presentes estatutos según la gravedad de la falta. d) Aprobar o improbar el presupuesto anual del Patronato. e) Aprobar o improbar los estatutos y reglamentos de Patronato. f) Reestructurar la Junta Directiva de uno o todos sus miembros por incapacidad comprobada en el desempeño de sus funciones. g) Aprobar o improbar el monto de sus aportaciones de sus afiliados. h) Dictar los acuerdos y resoluciones referentes a la organización y funcionamiento del Patronato. i) Resolver lo pertinente a la disolución del Patronato.

Artículo 17.- La Asamblea General Extraordinaria es la que se convoca, para tratar casos urgentes o emergentes. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir la disolución y liquidación del Patronato. b) Reformar, modificar o enmendar los estatutos. c) La fusión, incorporación con otros Patronatos de acuerdo con la Ley de Municipalidades y sus reglamentos. d) Otra de carácter urgente para aprobar en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 18.- Los acuerdos y resoluciones tomados en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría

éste es la mitad más uno del quórum establecido en caso de la disolución y liquidación de la Organización, deberán remitirse a lo escrito en el Artículo No. 62 de la Ley de Municipalidades y su reforma vigente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación del Patronato que administra, coordina y orienta acciones. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Representar al Patronato por medio de su Presidente o su designado. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y del gobierno local. c) Promover la comunicación permanente entre comunidades a fin de socializar logros y fracasos. d) Elaborar el plan operativo anual de su período. e) Convocar a sesiones de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria. f) Administrar eficientemente los fondos a través de actividades o gestiones realizadas. g) Cumplir con las leyes relativas a su funcionamiento y su organización; acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. h) Gestionar y suscribir convenios, contratos de colaboración y otros con instituciones, organizaciones etc. Nacionales o extranjeros que se identifiquen con los objetivos o finalidades del Patronato. i) Conservar y administrar eficientemente el patrimonio de la Organización. j) Velar por la prevención y conservación de los recursos renovables y no renovables y el medio ambiente de la comunidad. k) Promover la democracia participativa, para el fortalecimiento de la organización. l) Promover e incentivar la participación ciudadana a través de reconocimiento, pergaminos, acuerdos, incentivos a líderes con vocación de servicio a la comunidad. m) Llevar un control permanente actualizado de su membresía. n) Autorizar el egreso de gastos menores, para aquellos actividades en pro-del logro de objetivos del Patronato. ñ) Elaborar y aprobar el reglamento interno de disciplina.

Artículo 20.- La Junta Directiva será electa o reelecta por un período de un año pudiendo ser reelecta por un periodo más, mediante el voto directo y secreto de los miembros afiliados de la aldea LA ESTANCIA, del municipio de San Antonio de Oriente, debiendo de inscribir sus planillas con un mes de anticipación ante la Comisión Electoral Municipal (CEM) exceptuando a aquellos casos en los cuales previamente exista consenso en una sola planilla la misma será ratificada un mes después de inscrita mediante el voto directo y secreto, salvo en aquellos casos donde existan dos (2) planillas, se realizará por votación directa y secreta, implementando lo establecido en el procedimiento para la integración de la Junta Directiva del Patronato del Reglamento de elección de, Patronato para luego tomar posesión de sus cargos el día que presten juramento y sean inscritos en el libro de actas del gobierno local. Los demás aspectos de su organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la ley de Municipalidades. Inscrito un Patronato o Junta Directiva sólo puede decretarse su nulidad o inexistencia mediante sentencia judicial.

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria el 15 de cada mes mediante convocatoria escrita por lo menos con tres (3) días de anticipación y en forma Extraordinaria cuando lo considere necesario.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Junta Directiva estará constituida por: a) Un Presidente. b) Un Secretario. c) Un Pro Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Vocal I. f) Un Vocal II. g) Un Vocal III. h) Un Vocal IV. i) Un Vocal V.

Artículo 23.- Para realizar eficientemente sus fines, la Junta Directiva se auxiliará de Comités de Trabajo en la siguiente forma: a) Comité de Educación. b) Comité de Salud. c) Comité de Medio Ambiente. d) Comité de Organización y planificación. e) Comité de Disciplina.

Artículo 24.- Del Presidente: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Convocar junto al Secretario: a) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b) Abrir, presidir, dirigir y cerrar las sesiones. c) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario(a) después de haber sido discutido enmendadas y aprobadas. d) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el desarrollo de la comunidad. e) Firmar la apertura y retiro de fondos. f) Integrar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones y mantener el orden y disciplina en sesiones que dirija. g) Presentar con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General cuando así lo exija. h) Respetar y hacer que se respeten los estatutos, reglamentos y leyes vigentes. i) Presentar anteproyectos de plan de trabajo a la Junta Directiva para que una vez aprobados por éstos, se presente a Asamblea General por su aprobación. j) Autorizar egresos que efectúe el Tesorero con justificación del caso. k) Elaborar la agenda de las sesiones. l) Usar el doble voto en caso de empate. m) Presentar el informe de actividades realizadas por la Junta Directiva durante su período. n) Participar con voz y voto en la toma de decisiones. ñ) Y demás atribuciones que la Asamblea designe.

Artículo 25.- Del Secretario: Son atribuciones del Secretario: a) Redactar, elaborar y dar lectura a las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Convocar junto con el Presidente a sesiones. c) Ayudar al Presidente a preparar la agenda de sesiones. d) Llevar un libro de actas y acuerdos debidamente foliado y autorizado por el Presidente en su primera y última página. e) Llevar un libro de registro de todas las personas miembros del Patronato. f) Dar lectura a la correspondencia recibida y dar contestación cuando lo ordene el Presidente de la Junta Directiva. g) Llevar un archivo debidamente clasificado. h) Firmar las actas acuerdos y demás documentos junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. i) Las demás atribuciones que acuerda la Asamblea General.

Artículo 26.- Del Tesorero: Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su responsabilidad los fondos que perciba la Junta Directiva de Patronato. b) Documentar todas las operaciones contables como facturas, recibos, etc. c) Manejar en cuentas bancarias los fondos económicos. d) Informar mensualmente o cuando el caso lo amerite, a la Junta Directiva y Asamblea sobre el movimiento económico del Patronato. e) Cobrar cuotas y contribuciones acordadas en Asamblea General. f) Informar a la Junta Directiva de los miembros morosos renuentes. g) Entregar por orden de la Junta Directiva y Asamblea General ayudas en forma monetaria a elemento o agrupaciones que por cualquier motivo tuviere problemas de índole económica. h) Ofrecer información a cualquier miembro del Patronato sobre el movimiento económico. i) Autorizar los egresos debidamente evaluados por el Presidente de la Asamblea General. j) Extender recibos firmados y sellados con sus respectivas copias por cualquier cantidad económica o bienes valorados que ingresaron a la Tesorería. k) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Juntas Directivas para discusión, aprobación y ejecución. l) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 27.- Del Vocal: Son atribuciones de los Vocales: a) Operar y coordinar con la Junta Directiva la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo. b) Orientar, asesorar y apoyar los comités de trabajo que se formen dentro de la Junta Directiva del Patronato. c) Sustituir su orden cuando el caso lo amerite a cualquier miembro de la Junta Directiva por ausencia ya sea temporal o definitiva. d) Ejecutar aquellas funciones que se le encomienden por parte del Presidente, Junta Directiva o Asamblea General.

DEL ÓRGANO FISCAL

Artículo 28.- Del órgano Fiscal: Son atribuciones del órgano Fiscal: a) Auditar al Tesorero mensualmente, seguidamente informar a la Junta Directiva en la próxima sesión. b) Aplicar multas como medida sancionadora cuando un miembro de la Junta Directiva incurre en alguna falta. c) Denunciar las anomalías cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus cargos. d) Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato y efectuando para ellos las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Firmar con el Tesorero los informes que deben rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. f) Registrar sus firmas junto con el Tesorero y el Presidente del Patronato ante la institución bancaria para efectos de apertura y retiros de fondos. g) Supervisar el desarrollo de los proyectos que realiza el Patronato. h) Dar el visto bueno de los recibos de gastos ocasionados por la Junta Directiva antes de realizar la cancelación. i) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y las que señale la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 29.- Los comités de trabajo serán electos junto con la Junta Directiva y están siempre en estrecha colaboración con la Junta Directiva de tal forma que participarán activamente en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 30.- Cada comité estará constituido por un miembro que podrá solicitar la colaboración de los comités de trabajo que para tal efecto nombrará la Junta Directiva.

Artículo 31.- Son prohibiciones para la Junta Directiva y otros órganos del Patronato lo siguiente: a) Anteponer los intereses personales o de grupo a los intereses de la comunidad. b) Discutir en sesiones de Asamblea o de la Junta Directiva asuntos políticos partidarios, religiosas y otras que no son relativas a fines y propósitos de la Organización. c) Obstaculizar la realización de actividades para el desarrollo normal de los trabajos de la comunidad. d) Incumplir lo establecido en estos estatutos. e) Vender, hipotecar o de cualquier forma gravar bienes muebles o inmuebles de la comunidad o del Patronato sin la autorización de la Asamblea General y previo conocimiento del gobierno local. f) Destituir de su cargo a miembros directivos sin previa autorización de la Asamblea y el visto bueno del departamento de Desarrollo comunitario en caso que lo hubiere. g) Utilizar el patrimonio y recursos de la organización para uso particular. h) Ejercer funciones que no le correspondan al cargo. i) Ostentar el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 32.- Constituyen el patrimonio del Patronato: a) Las cuotas y contribuciones de sus miembros aprobada en Asamblea General. b) Las herencias, legados y donaciones y todos los bienes que conforme a derecho adquieran. c) Cualquier obra que se realice y los ingresos que de ellos se perciban a título gratuito.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UN PATRONATO

Artículo 33.- El Patronato podrá ser disuelto por las siguientes causas: a) Por sentencia de los tribunales o por acuerdo de los miembros en la Asamblea General Extraordinaria. b) Por insolvencia e incumplimiento de los objetivos para los que fue creado. c) Por resolución administrativa.

Artículo 34.- Cuando la disolución sea por acuerdo de los miembros deberá llenar los siguientes requisitos: a) Que la Asamblea sea convocada de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. b) Que la decisión sea tomada por el quórum de la Asamblea es decir las 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 35.- En caso de disolución y liquidación del Patronato, y si hubiera un remanente, este pasará a obras de beneficio social para la comunidad, o lo que la Asamblea acuerde.

Artículo 36.- En lo no previsto en los presentes estatutos se registrará por las leyes generales del país.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Lo no previsto en estos estatutos quedará sujeto a la Corporación Municipal apegado a la Ley de Municipalidades.

Artículo 38.- Todo Patronato tiene la obligación de cooperar para la ejecución de los proyectos en beneficio de su comunidad con el aporte de mano de obra, materiales u otros durante el período de ejecución del mismo.

Artículo 39.- Todo Patronato adquiere el compromiso de darle mantenimiento al proyecto terminado en función de su sostenibilidad.

Artículo 40.- Ningún Patronato se adjudicará derechos exclusivos para distribuir, vender, sustituir derechos de concesiones de tierras ejidales a personas jurídicas o particulares, así mismo no podrá unir uno o más aldeas y cacerías sin contar con la decisión de los dos terceros partes de la comunidad y la aprobación del gobierno local.

Artículo 41.- En las comunidades donde existe Alcalde Auxiliar el Patronato debe coordinar acción con el que ya es un representante de la Alcaldía Municipal en esa comunidad.

Artículo 42.- El departamento de desarrollo comunitario es el órgano técnico del gobierno local responsable de promover, asesorar, capacitar y orientar las acciones que realicen los Patronatos del Municipio de San Antonio de Oriente, en este sentido toda comunicación, gestión o denuncia se canalizará únicamente a través del mismo.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo

órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA ESTANCIA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL.

21 M. 2009.